

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: José Reyes Ávila.

Expediente número: 1100/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico expediente 1100/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por CESAR ALEJANDRO MACOTELA CERVANTES: mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. **P R E S T A C I O N E S:** 1. De URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., A) La declaración Judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo pueblo de Tulpetalac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La declaración judicial. De que ha transcurrido el término exigido. Por la ley para que sea susceptible prescripción adquisitiva, en favor del suscrito y respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de este escrito. C) La declaración Judicial de que es procedente la Usucapición del predio que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetalac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito. D) La Cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada con anterioridad a este procedimiento. E) La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapición a favor del Promovente respecto del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles B, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetalac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de **H E C H O S:** 1.- En fecha 09 de febrero de 1979, el suscrito adquirió la Posesión física, jurídica y material del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetalac, perteneciente, al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO desde hace ya más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que el suscrito en su calidad de COMPRADOR celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. JOSÉ REYES ÁVILA en su calidad de VENDEDOR, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la POSESIÓN MATERIAL del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas; acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado, mismo que se anexa la presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2. En la fecha a que se celebró el contrato de compraventa entre el suscrito en su calidad de COMPRADOR, con JOSÉ REYES ÁVILA, en su calidad de VENDEDOR y a que se refiere el hecho que antecede, se pactó un precio por la operación. El cual se pagó: en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal y como se, desprende de la cláusula Tercera del documento base de la acción. 3. El bien inmueble a que se refiere el hecho anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.40 Metros con Lotes 21 y 22, AL SUR: 40.00 Metros con Calle UNO Oriente, AL ORIENTE: 6.00 Metros con Calle CINCO Sur, AL PONIENTE: 15.70 Metros con Calle TRES Sur. Contando con una superficie total de 450.00 Metros cuadrados. 4. Es el caso que a partir de la fecha que se encuentra indicada en el hecho marcado con el número uno de este escrito, el promovente ha poseído el bien inmueble en Forma PACIFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARACTER DE PROPIETARIO al haber venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como les consta a diversas personas, vecinos, familiares y amigos, por lo que me encuentro dentro de los supuestos a que se refiere el Código Cívico Vigente en el Estado de México. 5. Ahora bien, al realizar una Búsqueda dentro de las inserciones contenidas en los libros que se encuentran dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, el suscrito se percató de que quien se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble que dio origen a este proceso es URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, 6. Por todo lo anteriormente narrado y al estar el suscrito dentro de los supuestos exigidos por nuestra Legislación Procesal Vigente en el Estado de México y en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare mediante Sentencia Definitiva que el promovente ha adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que la calidad de poseedor cambie a Propietario.

Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación, el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar, se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y Lista y Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA EL DIA (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las 11 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DIA 14 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado en Derecho SINAR RUIZ ALFARO, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Edicto EMPLAZAMIENTO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, en los términos indicados en dicho Proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

897.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: UBARNISMO y FRACCIONAMIENTO S.A.

Expediente número: 1100/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico expediente 1100/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por CESAR ALEJANDRO MACOTELA CERVANTES: mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. **P R E S T A C I O N E S:** 1. De URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., A) La declaración Judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) La declaración judicial. De que ha transcurrido el término exigido. Por la ley para que sea susceptible prescripción adquisitiva, en favor del suscrito y respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de este escrito. C) La declaración Judicial de que es procedente la Usucapión del predio que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito. D) La Cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada con anterioridad a este procedimiento. E) La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapión a favor del Promovente respecto del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles B, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de **H E C H O S:** 1.- En fecha 09 de febrero de 1979, el suscrito adquirió la Posesión física, jurídica y material del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente, al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO desde hace ya más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que el suscrito en su calidad de COMPRADOR celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. JOSÉ REYES ÁVILA en su calidad de VENDEDOR, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la POSESIÓN MATERIAL del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas; acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado, mismo que se anexa la presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2. En la fecha a que se celebró el contrato de compraventa entre el suscrito en su calidad de COMPRADOR, con JOSÉ REYES ÁVILA, en su calidad de VENDEDOR y a que se refiere el hecho que antecede, se pactó un precio por la operación. El cual se pagó: en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal y como se, desprende de la cláusula Tercera del documento base de la acción. 3. El bien inmueble a que se refiere el hecho anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.40 Metros con Lotes 21 y 22, AL SUR: 40.00 Metros con Calle UNO Oriente, AL ORIENTE: 6.00 Metros con Calle CINCO Sur, AL PONIENTE: 15.70 Metros con Calle TRES Sur. Contando con una superficie total de 450.00 Metros cuadrados. 4. Es el caso que a partir de la fecha que se encuentra indicada en el hecho marcado con el número uno de este escrito, el promovente ha poseído el bien inmueble en Forma PACIFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARACTER DE PROPIETARIO al haber venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como les consta a diversas personas, vecinos, familiares y amigos, por lo que me encuentro dentro de los supuestos a que se refiere el Código Cicio Vigente en el Estado de México. 5. Ahora bien, al realizar una Búsqueda dentro de las inserciones contenidas en los libros que se encuentran dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, el suscrito se percató de que quien se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble que dio origen a este proceso es URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, 6. Por todo lo anteriormente narrado y al estar el suscrito dentro de los supuestos exigidos por nuestra Legislación Procesal Vigente en el Estado de México y en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare mediante Sentencia Definitiva que el promovente ha adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que la calidad de poseedor cambie a Propietario.

Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación, el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar, se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este lugar y Lista y Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA EL DIA (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- RAZÓN.- En Ecatepec de Morelos, México, siendo las 11 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DIA 14 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado en Derecho SINAR RUIZ ALFARO, procedo a fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Edicto EMPLAZAMIENTO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. y José Reyes Ávila, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, en los términos indicados en dicho proveído.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

898.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 988/2020, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ promovido por MARIA CORONA ESQUIVEL, el Juez Octavo Familiar de Toluca, dictó auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se ordenó hacer del conocimiento a los posibles herederos la radicación de la citada sucesión, haciéndoles de su conocimiento los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 25 (veinticinco) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), MARÍA CORONA ESQUIVEL promovió la acción de USUCAPIÓN, en la vía ordinaria civil, en contra de la C. PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ, respecto de la Fracción del inmueble denominado El Cerrillo, Manzana sin número, ubicado en el poblado de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, demanda que se funda en que, desde el día 18 (dieciocho) de octubre de 2001 (dos mil uno), MARÍA CORONA ESQUIVEL comenzó a poseer, disponer y realizar actos sobre el bien antes descrito. En consecuencia, la referida cumple con los supuestos establecido por la ley para adquirir vía Usucapión (prescripción positiva) la propiedad legítima de dicho inmueble; en virtud de que, MARÍA CORONA ESQUIVEL ha poseído en carácter de propietaria de forma pacífica, pública, continua y de buena fe el bien inmueble motivo de la controversia, a lo largo de más de 19 (diecinueve) años.

2.- Que, una vez admitida la demanda antes referida, fue radicado el JUICIO DE USUCAPIÓN con el número de expediente 64/2019, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

3.- En fecha 3 de marzo del año 2020, dentro del citado juicio número 64/2019, fue de mi conocimiento el fallecimiento de la C. PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ acaeció el 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho); puesto que, el Jefe del Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, informo sobre la existencia del acta de defunción de número de certificado de defunción SSA 180418361 a nombre de PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ y copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN CERTIFICADA de folio MXRC 6249917, número 00321, del libro 0002, de fecha de registro 01/05/2018, de la Oficialía número 04, de Toluca Estado de México.

La que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL me veo en la necesidad de DENUNCIAR Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de PRISCA GONTRERAS RODRÍGUEZ; toda vez que, tengo interés en que se nombre a la persona que represente legalmente a la referida de cujus y comparezca dentro del JUICIO DE USUCAPIÓN número de expediente 64/2018, seguido ante JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y, una vez que el representante de la de cujus PRISCA CONTRERAS RODRÍGUEZ este en aptitud de deducir sus derechos en el referido juicio, el C. Juez Cuarto Civil del Primera Instancia de Toluca estará en posibilidad de resolver conforme a derecho el fondo del asunto en comento.

A los posibles herederos, se les hace de su conocimiento la presente sucesión intestamentaria, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia integra del mismo, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse en la presente sucesión.

Preveniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las personales, se le harán por lista y boletín judicial que se fija en lugar visible de este Juzgado. Se expide a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, L. EN D. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

904.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Victoria Blasio de Arteaga.

Que en los autos del expediente número 599/2024, relativo a Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) promovido por ALBERTO BERNAL JASSO en contra de VICTORIA BLASIO DE ARTEAGA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Victoria Blasio de Arteaga, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A) El Otorgamiento ante Notario Público de la Escritura Pública de Compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Candelarita que forma esquina con calle Ernesto Pugibet, casa número 1, manzana 35, cuartel sexto, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06070, en la Ciudad de México, mismo que actualmente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio real 1462194, asiento electrónico 2, B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Relación Sucinta de la Demanda: Hechos: 1.- En fecha quince de agosto de dos mil once, en el Estado de México, el suscrito Alberto Bernal Jasso celebró en su carácter de cesionario con Ana Ma. Fernández Pérez, en su carácter de cedente, contrato de cesión de derechos reales y personales, por virtud del cual se me transmitieron los derechos de propiedad que la cedente detentaba sobre el inmueble ubicado en calle Candelarita que forma esquina con calle Ernesto Pugibet, casa número 1, manzana 35, cuartel sexto, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc (ahora alcaldía), código postal 06070, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). 2. El inmueble materia de la litis, actualmente (se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número de folio real 1462194, asiento 2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias registrales: Norte: doce metros cuarenta y cinco centímetros la calle del Instituto o avenida Poniente catorce; Sur: doce metros quince centímetros la casa número tres, de la Plazuela de la Candelarita; Oriente: diecisiete metros quince centímetros, callejón de la Candelarita; Poniente: dieciséis metros veinticinco centímetros casa seiscientos cuarenta y cuatro, calle del Instituto o avenida Poniente catorce; 3. A efecto de acreditar la legitimación para demandar el otorgamiento y firma de escritura y como antecedente del contrato basal (cesión de derechos), se manifiesta que mi cedente Ana Ma. Fernández Pérez celebró con la ahora demandada Victoria Blasio de Arteaga contrato de compraventa, por el cual adquirió la titularidad de los derechos de propiedad del inmueble materia de la controversia; En tal virtud, el promovente en su carácter de cesionario se subrogó en los derechos y obligaciones del cedente, pues se sustituyó en este último, adquiriendo la propiedad con todos sus atributos de uso, goce y disfrute, razón por la cual, tiene legitimación para exigir la acción proforma; 4. En el contrato base de la acción, se dejan ver las condiciones generales y particulares entre las cuales destaca:

Que como antecedente de la titularidad de derechos, se tiene que la hoy demandada Victoria Blasio de Arteaga transmitió a Ana Ma. Fernández Pérez la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Candelarita que forma esquina con calle Ernesto Pugibet, casa número 1, manzana 35, cuartel sexto, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc (ahora alcaldía), código postal 06070, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); Que el precio pactado por la compraventa fue cubierto en su totalidad, extendiéndose a favor del comprador el finiquito correspondiente; Que se hizo constar en el contrato que se exhibe la cesión de derechos reales y personales que Ana Ma. Fernández Pérez me cedió, otorgándome desde ese momento la posesión jurídica y material del inmueble materia de la operación, comprometiéndose a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para obtener la escrituración del bien; 5. En las relatadas condiciones, me asiste el derecho y la acción para exigir que se de forma al contrato de compraventa primigenio, ya que de forma extrajudicial no se ha logrado.

Se expide para su publicación el dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco (09/06/2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA GUADALUPE DÁVILA PIÑA, EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

914.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ARIADNA NERI MARTINEZ.

En el expediente 1160/2023, relativo al juicio USUCAPIÓN ORDINARIO, promovido por SILVIA VERONICA VEGA VARGAS, en contra de ARIADNA NERI MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

a) Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que corresponde a LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA Z DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE DE LA CALLE DE LAS CAÑADAS FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA CON NUMERO DE FOLIO REAL 00165911.

b) La declaración judicial a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende la propiedad.

c) El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio genere, fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso:

HECHO. El 29 de enero de 2018, la suscrita celebros en su carácter de compradora un contrato privado de compraventa con la C. ARIADNA NERI MARTINEZ mediante el cual la demandada le vendió a la suscrita el inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 9, DE LA MANZANA Z DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE DE LA CALLE DE LAS CAÑADAS FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA CON NUMERO DE FOLIO REAL 00165911, lo anterior acreditado con el contrato de compraventa de fecha 29 de enero del 2018 al entregarse el bien inmueble se liquidó el pago total de la compraventa es decir la cantidad de \$6,380,000.00 M.N. (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a ARIADNA NERI MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA

(30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día siete de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

916.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

---

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFONSO ARRIAGA MEJIA.

En el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 2266/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANA LAURA GARCIA HERNANDEZ en contra de ALFONSO ARRIAGA MEJIA, quien en fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, ingresa a trámite la solicitud de divorcio incausado del matrimonio que la une con ALFONSO ARRIAGA MEJIA, por lo que se ordena dar vista al mismo, sin que a la fecha se pueda notificar. AUTO. Chalco Estado de México, a siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025) "... Tomando en consideración que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de ALFONSO ARRIAGA MEJIA, con apoyo en lo dispuesto por el normativo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a dicha persona por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al procedimiento que nos ocupa, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la competencia territorial de este juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a las audiencias que lleguen a señalarse, en particular en la Primera Audiencia de Avenencia, se decretara el Divorcio, con o sin su asistencia, siempre y cuando se encuentre presente la persona que lo solicita y las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio del boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y en la tabla de avisos, por conducto del actuario adscrito y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco Estado de México, a los veintidós (22) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

918.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1012/2023, relativo al JUICIO relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por J. TRINIDAD MARTINEZ CRUZ en contra de MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, por auto del cinco de agosto de dos mil veinticinco, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la acción que le compete lo siguiente: "...Que mediante el presente ocurso y con apoyo en lo establecido por los artículos 2.373, 2.374, 2.376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vengo a promover solicitud de divorcio incausado, para que se disuelva el matrimonio que me une a la señora MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ..." Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: PRIMERO en fecha QUINCE (15) DE JULIO (07) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), el hoy actor J. TRINIDAD MARTINEZ CRUZ, y la demandada MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, contrajimos matrimonio, en el Municipio de TOLUCA, Estado de México, oficialía 03, Libro 0003, número de Acta 00401, bajo el régimen de Sociedad SEPARACIÓN DE BIENES. Documental pública que se agrega al presente en copia certificada. SEGUNDO. Manifiesto a usted su señora que nuestro el ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL es el ubicado en la CALLE GUADALAJARA NÚMERO 524, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, razón por la cual es competente para conocer del presente asunto su señoría, TERCERO. Manifiesto a usted su señoría que en durante nuestro matrimonio NO PROCREAMOS HIJOS y en durante los años que realizamos vida en común existía una relación de cordialidad y de respeto entre ambos cónyuges sin embargo en los últimos dos años de nuestra vida en común iniciaron los malos entendidos producto de la incompatibilidad de caracteres. CUARTO. En ese orden de ideas manifiesto a usted su señoría bajo protesta de decir verdad que en a principios de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, dejamos de hacer vida en común y al día de hoy no hemos vuelto a vivir juntos. QUINTO. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna alguno susceptible de liquidación, manifestación que se realiza bajo protesta de decir verdad. SEXTO. Manifiesto a usted su señoría, bajo protesta de decir verdad que a la fecha la suscrita MARTHA ALEJANDRA DE LA CRUZ MARTINEZ, no se encuentra en estado de Gravidéz. Manifestación que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se adjunta al presente la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

FECHA DE ACUERDO: 15/08/2025.- SECRETARIO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

922.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

WALDO HERNÁNDEZ RIVERA, a través del presente se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL SALDAÑA OCHOA, instauro una demanda en su contra dentro del expediente 1929/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIA, PRETENSIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA USUCAPIÓN, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones 1.- La declaración judicial, que ha operado a su favor, la prescripción positiva adquisitiva usucapión, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, Calle Xóchitl, Manzana 240, Lote 13, Colonia Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble identificado registralmente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio Real Electrónico número 00133035. 2.- La declaración correspondiente, y consecuente, al haber operado a su favor la prescripción positiva, se ha convertido, en poseedor, en propietario del inmueble materia de juicio. 3.- La cancelación de la inscripción actual en el folio real referenciado. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos 1.- Que en fecha doce 12 de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebros contrato privado de compraventa con la demandada respecto del bien inmueble ubicado en; Calle Xóchitl, Manzana 240, Lote 13, Colonia Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2.- Que el inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.10 METROS CON LOTE 12 DOCE. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 14 CATORCE. AL PONIENTE: 900 METROS CON LOTE 22 Y 23 VEINTIDOS Y VEINTITRES. AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE XOCHITL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 153.00 CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. SIENDO PROCEDENTE POR ELLO LA PRESENTE VIA SUMARIA. 3.- Que los antecedentes registrales del inmueble de referencia, materia del presente juicio son los siguientes: FOLIO REAL NUMERO 00133035, inscrita a favor de WALDO HERNANDEZ RIVERA. 4.- Que a partir de la fecha en que adquirió el inmueble, ya precisado con anterioridad, he poseído el mismo en CONCEPTO DE PROPIETARIO, igualmente la gente que lo rodea, ha realizado actos correspondientes a un propietario, tales como pagar los impuestos correspondientes como la luz, predial, y agua Y TRALADO DE DOMINIO. 5.- Que la posesión del inmueble que pretendo usucapir ha sido de manera PACÍFICA desde la fecha en que lo adquirió, toda vez que jamás he sido privado de la posesión, y tampoco se me ha interpelado dicha posesión y mucho menos se ha demandado por poseer el inmueble materia de este juicio. 6.- La posesión ha sido CONTINUA en el inmueble que pretendo usucapir desde la fecha en que lo adquirí hasta la actualidad, toda vez que en ningún momento a partir de esa fecha ha sido interrumpida por ningún medio dicha posesión. 7.- La posesión ha sido PÚBLICA en el inmueble que se pretende usucapir desde el momento en que lo adquirió hasta la actualidad, hecho que puede ser conocido por todas las personas que lo rodean. 8.- Manifestándole a su Señoría que refiere a cumplido con los requisitos que pide la ley para usucapir el inmueble descrito, consistentes en poseer el bien en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, y que además he poseído dicho bien inmueble por el tiempo que marca la ley para efectos de la usucapión, por ese motivo es que solicita que, a través de este juicio, se declare que es poseedor y se ha convertido en propietario del inmueble materia de este juicio. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce 12 de febrero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

923.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: POMPOSA DOMINGUEZ DE LIMON Y/O también conocida como POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA Y GUADALUPE BERTHA LIMON FABIÁN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 168/2024, relativo al juicio sumario de usucapión, promovido por ANGÉLICA MALDONADO BLANCO, EN CONTRA DE POMPOSA DOMÍNGUEZ DE LEÓN Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA, ASÍ COMO EN CONTRA DE GUADALUPE BERTHA LIMÓN FABIÁN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a POMPOSA DOMINGUEZ DE LIMON Y/O también conocida como POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA Y GUADALUPE BERTHA LIMON FABIÁN, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio, realice su señoría, en el sentido de que se ha consumado a favor de la suscrita USUCAPION, respecto del inmueble y construcción material del presente juicio, y por ende, me he convertido en legítimo propietario de los mismos, cuyas medidas y colindancias, se especificaran debidamente en el capítulo de hechos para su debida identificación, ubicación y localización, b) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, inscrito a favor de la demandada POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON y/o también conocida como POMPOSA DOMÍNGUEZ DE LIMON y/o POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA, del inmueble ubicado en MANZANA VI LOTE 171 FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN MUNICIPIO TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE, CALLE TRES, NUMERO 26, FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN CHALMA CODIGO POSTAL 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, c) La inscripción a favor de la suscrita, de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en la que se declare procedente de la acción que se intenta y la consumación de la USUCAPIÓN o PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Fundo mi acción en las siguientes H E C H O S: Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 30 de diciembre de 2016, la suscrita en mi carácter de compradora y la señora GUADALUPE BERTHA FABIÁN LIMON en su carácter de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en MANZANA VI LOTE 171 FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN MUNICIPIO TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE, CALLE TRES, NUMERO 26, FRACCIONAMIENTO LA UNIÓN CHALMA CODIGO POSTAL 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. La superficie total del inmueble materia de la compraventa mencionada en el hecho anterior es de 153.55 (ciento cincuenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte con 15.00 metros, con lote número 169, Al sur con 15.00 metros, con lote número 173 y 174, Al oriente en 10.25 metros con lote 172, Al poniente en 10.25 metros con calle 3. En la inteligencia de que sobre el inmueble, cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente descritas, se encuentra edificada una construcción de una casa habitación que también formo parte de la compraventa, y que la suscrita ha hecho mejoras, el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral a nombre de POMPOSA DOMÍNGUEZ VIUDA DE LIMÓN, como propietaria, bajo el folio real electrónico 00342865, para lo cual anexo certificado de Inscripción a la presente demanda. Desde la fecha que adquirí el inmueble, el vendedor me puso en POSESIÓN JURÍDICA, FÍSICA Y MATERIAL del inmueble materia del presente juicio y desde el 30 de diciembre de 2016, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINÚA Y DE BUENA FE, DE MANERA ININTERRUMPIDA, independientemente de que realice actos públicos y de dominio sobre el inmueble. En virtud de que como ha quedado especificado en lo manifestado en todos y cada uno de los hechos que anteceden y habiéndose acreditado de manera fehaciente la CAUSA GENERADORA de la posesión que sobre el inmueble y construcción materia del presente juicio tengo y considerando que reúno todos los elementos jurídicos necesarios a efecto de que se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado en mí favor la USUCAPIÓN, acudo a su señoría para que una vez satisfechos y que en derecho proceda y en la que se declare procedencia la acción que intento con todas sus consecuencias legales, por lo que mediante auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a POMPOSA DOMINGUEZ DE LIMON Y/O también conocida como POMPOSA DOMINGUEZ VIUDA DE LIMON Y/O POMPOSA DOMÍNGUEZ OLVERA Y GUADALUPE BERTHA LIMON FABIAN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

924.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que En Los Autos Del Expediente 599/2020 Relativo Al Juicio Ordinario Civil Promovido Por VERÓNICA MARGAIN PAREDES en mi carácter de coheredera y albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA PAREDES SERRANO en Contra 1) Instituto De La Función Registral Del Estado De México, por conducto del Jefe de la Oficina Registral De Naucalpan, 2) Jorge Sánchez Pruneda, anteriormente Titular de la Notaría número 127 de la Ciudad de México; 3) Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría 249 De La Ciudad De México, 4) Archivo General De Notarías, Dirección General Jurídica Y De Estudios Legislativos De La Ciudad De México Y 5) Juan Pablo Naredo Ramírez, mediante auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a Jorge Sánchez Pruneda Y a Juan Pablo Naredo Ramírez, de las prestaciones que se le reclaman A).- Del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda quien fuera titular de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien actualmente se encuentra cesado de las funciones de fedatario público, según aviso publicado por la gaceta oficial de la Ciudad de México por el que se da a conocer que desde el 16 de julio de 2015, el Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la notaría 249 del Distrito Federal, quedó a cargo del protocolo de la citada notaría 127 de Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que se demanda de ambos la declaratoria de nulidad respecto del acto supuestamente contenido en el instrumento público número 103,534 del libro número 1843 de fecha 28 de octubre de 2013 e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por conducto del jefe de la oficina registral de Naucalpan bajo el número de folio real electrónico 00022221; D).- Del señor Juan Pablo Naredo Ramírez, como tercero con interés, que pudiere resultar afectado con la nulidad que se demanda en éste juicio, en virtud de haber comparecido en dicho acto con la calidad de parte compradora del inmueble objeto del referido acto, la reversión a la sucesión que represento, de la posesión del inmueble materia del presente procedimiento, que es el lote de terreno número dos guion veintiuno, de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito

de Tlalnepantla, México, con clave catastral 0980588462000000, como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el presente procedimiento, reversión de la posesión que se da como consecuencia de habersele transmitido a éste codemandado y tercero llamado a juicio, la posesión de dicho inmueble de conformidad con el instrumento público número 103.534 del libro número 1843 de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado supuestamente ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, entonces titular de la notaría pública número 127 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundo la presente demanda de conformidad con los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- Con fecha 10 de julio de 1991, la señora Hilda Paredes Serrano, (hoy su sucesión), celebró con la empresa denominada Constructora y Edificadora Brisa, S.A. de C.V. contrato privado de compraventa del inmueble materia del presente procedimiento; así mismo y derivado del contrato antes citado, se llevó a cabo por parte también de Hilda Paredes Serrano, la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, documento debidamente firmado en original como contribuyente y que se agrega al presente oculto como anexo "B". II.- Mediante instrumento número 19,326, volumen 516, de fecha 23 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, titular de la notaría pública número 34 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México por el registrador de la propiedad adscritos a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, en la partida 475, volumen 1692, libro primero, sección primera, de fecha 12 de octubre de 2004, se hizo constar la formalización del contrato y la transmisión de propiedad y extinción parcial del fideicomiso irrevocable y traslativo de dominio número ochenta y siete guión tres, que otorgó Banco Mercantil Del Norte, Sociedad Anónima Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (antes Bancrecer, Sociedad Anónima Institución 1 De Banca Múltiple), en su carácter de delegado fiduciario, con la concurrencia y conformidad de "Constructora y Edificadora Brisa" Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de "Fideicomisaria", y por otra la señora Hilda Paredes Serrano, a quien se le designó como la "parte adquirente", hoy su sucesión, del inmueble materia del presente procedimiento, que es el lote de terreno número dos guión veintiuno, de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, México, con clave catastral 0980588462000000, lo que se acredita con el primer testimonio del citado instrumento que se agrega como anexo "C" y con la boleta predial que se agregan como anexo "D" al presente oculto; III.- Con fecha 29 de noviembre de 2013, la señora Hilda Paredes Serrano, falleció en la Ciudad de México; IV.- Mediante escritura número veinte mil setecientos veintinueve, de fecha trece de julio del dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la notaría pública, número doscientos dieciséis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar: I.- La declaración de validez de testamento público abierto otorgado por la señora Hilda Paredes Serrano, II.- La aceptación de herencia y legados y III.- La aceptación de cargo de albacea por parte del señor Enrique Lorenzo Margain Grosso; V.- Mediante escritura número veinticuatro mil ochocientos setenta, libro cuatrocientos, de fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, titular de la notaría pública, número doscientos dieciséis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar: I.- La aceptación del cargo de albacea sustituto, por parte de la suscrita Verónica Margain Paredes; VI.- Es el caso que la suscrita en el mes de enero del presente año al intentar pagar el impuesto predial del inmueble citado en el hecho I, pago que siempre se realizó a nombre de mi madre la propietaria Hilda Paredes Serrano, me informó la tesorería que el mismo no se encontraba a nombre de la autora de la sucesión que represento, por lo que solicité se me informara al respecto, emitiendo comunicado en la cual informan que se encuentran imposibilitados de dar curso afirmativo a mi petición toda vez que el predio se encuentra registrado a nombre de otra persona, y la información catastral está clasificada como confidencial; VII.- A efecto de verificar el estado registral que guardaba el inmueble materia del presente procedimiento, solicité una búsqueda y consulta presencial en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México oficina registral de Naucalpan, donde aparecía aún como propietaria del inmueble Hilda Paredes Serrano, pero al tramitar por conducto de un gestor la solicitud de certificado de inscripción del citado inmueble, apareció ya como propietario el hoy tercero con interés Juan Pablo Naredo Ramírez, solicitud de certificado de inscripción que se agrega al presente oculto como anexo "I", por lo que se llevó a cabo una nueva consulta presencial ante el citado instituto, donde ya aparece el asiento donde supuestamente adquirió Juan Pablo Naredo Ramírez de mi madre Hilda Paredes Serrano el terreno materia del presente juicio, mediante escritura de compraventa otorgada el día 28 de octubre de 2013, (siendo que hasta el presente año 2020, se inscribió la citada escritura, es decir 7 años después por ello no se tenía conocimiento de la citada compraventa la cual nunca se firmó ni fue celebrada por parte de la señora Hilda Paredes Serrano, hoy su sucesión), ni mucho menos compareció ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda titular de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien actualmente se encuentra cesado de las funciones de fedatario público, según aviso publicado por la gaceta oficial de la Ciudad de México por el que se da a conocer que desde el 16 de julio de 2015, el Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la notaría 249 del Distrito Federal, quedó a cargo del protocolo de la notaría 127 de Distrito Federal; ...hoy Ciudad de México, de la que era titular el Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, debido a la cesación del ejercicio de la función notarial y la consecuente revocación de la patente de este último, lo anterior con base en el acuerdo de fecha 14 de abril del citado año emitido por la directora general jurídica y de estudios legislativos, Licenciada Claudia Luengas Escudero, que se agrega al presente oculto como anexo "J", protocolo que por la fecha de otorgamiento de la citada escritura podría estar en resguardo ante el archivo general de notarías de la Ciudad de México, escritura que en ningún momento se celebró con la autora de la sucesión que represento, ni firmo la misma; VIII.- La Suscrita acudía periódicamente al terreno materia del presente juicio sin que hubiere nada más que el terreno, pero el pasado 26 de junio que acudí ya existe una malla ciclónica que con anterioridad no existía y una manta que indica se vende, y que supuestamente promueve su venta una empresa denominada Sure House soluciones inmobiliarias, con números de teléfono 55.4587.4724 / 55.6414.1160 / 6840.5449, agregando al efecto imagen de la misma que se agrega al presente oculto como anexo "k", por lo que se llamó a los teléfonos que ahí aparecen solicitando informes al respecto y nos remitieron copia tanto de la boleta predial como de la escritura por la cual supuestamente adquirió el hoy tercero con interés Juan Pablo Naredo Ramírez copia de la boleta y escritura que se agregan al presente oculto como anexo "I" y anexo "M" respectivamente, escritura donde se hace notar en las generales que se asientan de los comparecientes a la señora Hilda Paredes Serano como soltera, quien además no compareció, ni firmó, como ya se ha indicado en el cuerpo del presente escrito, haciendo del conocimiento de su señoría que era casada hasta el momento de su muerte, lo que se acredita con el acta de matrimonio que se agrega al presente oculto como anexo "N", y como se señaló en la escritura por la que adquirió el inmueble materia del presente juicio que en la parte de generales se asienta que es casada al señalar lo que a la letra dice: "... los comparecientes por sus generales manifestaron ser: todos mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, originarios del Distrito Federal con excepción de la primera de los comparecientes, casados; IX.- Por lo manifestado anteriormente para acreditar que el instrumento público número 103,534 del libro número 1843, de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda titular en aquel entonces de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actualmente cesado de las funciones de fedatario público e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por conducto del jefe de la oficina Registral de Naucalpan bajo el número de folio real electrónico 00022221, es nulo, toda vez que la señora Hilda Paredes Serrano no llevó a cabo la celebración y firma del citado instrumento, y toda vez que la suscrita no tiene a su disposición el protocolo original donde se asentó dicho instrumento, se solicitó del archivo general de notarías, Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos Ciudad de México copia certificada del citado instrumento, lo que se acredita con boleta de ingreso,

comprobante de pago y formato de solicitud de expedición de la citada copia que en conjunto se agrega al presente curso como anexo "Ñ" y solicito se requiera tanto al Licenciado Raúl Rodríguez Piña titular de la notaría 249 del Distrito Federal, quien quedó a cargo del protocolo de la notaría 127 de Distrito Federal hoy Ciudad de México, como del Archivo General de Notarías, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México, por conducto de su representante legal, a efecto de que en el término de 5 días exhiba quien tenga en su poder el original citado protocolo ante éste H. Juzgado así como testimonio o copia certificada del instrumento citado anteriormente y que es materia del presente procedimiento, así como los documentos que corren agregados al apéndice del mismo, incluyendo copia de las identificaciones de los comparecientes que asistieron al citado acto, con el apercibimiento que al efecto decrete su señoría en caso de desacato, y a mayor abundamiento se acreditará con la prueba pericial correspondiente que la firma que obra como de la señora Hilda Paredes Serrano, en el citado instrumento no fue puesta de puño y letra y por ende debe considerarse como falsa, lo que da lugar a que se decrete la nulidad de dicho acto por carecer del consentimiento que debe de revestir el mismo para su plena validez, pericial que en su momento se lleve a cabo en las firmas que se asentaron tanto en el protocolo original como en los documentos que en original fueron firmados en vida por la señora Hilda Paredes Serrano, los cuales consisten en la en la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores que se agrega al presente curso como anexo "O", así como el contrato privado que corre agregado como anexo "A" y el documento denominado declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, y que se agrega al presente curso como anexo "B", estos dos últimos debidamente relacionados en el hecho I del presente curso; X.- Se hace del conocimiento de su señoría, que mi señora madre Hilda Paredes Serrano a la fecha en que se llevó a cabo la celebración de la escritura materia de nulidad, se encontraba en estado grave de salud y con internamientos en el hospital ángeles metropolitano, desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre de 2013, donde llevaba a cabo tratamientos por causa del cáncer de páncreas que padecía, lo que se acredita con las constancias de internamiento, que en número de 9 se agrega al presente curso todas ellas en su conjunto como anexo "P", por lo que estaba imposibilitada a comparecer por su propio derecho a la firma de la escritura materia de nulidad en el presente procedimiento, la cual en ningún momento firmó por lo que no compareció a la celebración del acto de compraventa asentado en la misma; XI.- En su momento y toda vez que el acto traslativo de dominio que supuestamente consta en el instrumento público número 103,534 del libro número 1843, de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda titular en aquel entonces de la notaría pública número 127 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, bajo el folio real electrónico número 100022221, en ningún momento fue celebrado con la señora Hilda Paredes Serrano, hoy su sucesión, debe declararse procedente la nulidad del citado instrumento y como consecuencia de ello la cancelación de la inscripción que lo contiene por inexistente, y declarar subsistente a favor de la sucesión que represento señor Hilda Paredes Serrano, la inscripción que obra ante el citado instituto en el en la partida 475, volumen 1692, libro primero, sección primera, de fecha 12 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, titular de la notaría pública número 34 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Debiéndose publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

925.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidas por BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de GUADALUPE ESCOBEDO VALLE, expediente número 1895/2024, el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, que en su parte conducente ordena:

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: Casa marcada con el número 24 del Lote número 8, de la manzana número 7 del Conjunto Habitacional Urbano de Interés Social, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "Colonial del Lago", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México: con valor de \$911,000.00 (Novecientos once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda: sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado César Alejandro Avila Quiroz quien actúa con la licenciada Hilda Lizbet Gamboa López, en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO.

Exp. 1895/2024 - - - La Secretaria de Acuerdos "A", hace constar que atendiendo al acuerdo V-78/2025 emitido por el Consejo de la Judicatura de ésta Ciudad, en el que se determinó que las actuaciones que estaban programadas para el día ocho de julio del presente año, y que no hayan podido llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales, deberán ser reprogramadas, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto en este Juzgado. Conste. Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticinco. Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticinco. - - - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo oficios y edictos, sin diligenciar por

las razones que indica en el escrito de cuenta; y vista la certificación que antecede y toda vez que la Audiencia programada para el día ocho de julio del presente año, no se pudo celebrar, en consecuencia y de conformidad con el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México número V-78/2025, que determinó la suspensión de términos y plazos procesales el día ocho de julio del presente año, ordenando que las actuaciones programadas para el día antes citado, por lo que se reprograma la Audiencia ordenada en autos y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado César Alejandro Avila Quiroz quien actúa con la licenciada Hilda Lizbet Gamboa López, en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. HILDA LIZBET GAMBOA LOPEZ.-RÚBRICA.

DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1099.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSAURA BANDERAS ESCOBAR, expediente número 537/2021 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveído de fecha once de julio de dos mil veinticinco, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en "LA CASA CUATRO "C" (CUÁDRUPLEX), CONSTRUIDA EN EL SUBLOTE CUATRO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE DOS, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA", UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO: DENOMINACIÓN: RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" CALLE: CARRETERA TOLUCA TEMOAYA NUM. EXTERIOR: S/N NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 1 LOTE: 2 VIVIENDA: 4C COLONIA: EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, sirve de base para el remate la cantidad de \$974,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del avalúo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

1100.-28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 752/2024.

ERICA MICHEL FLORES CASTRO, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en contra de NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. Y DE VALNOSA LAND AND BUILDINGS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha cuatro 4 de julio del dos mil veinticuatro 2024 y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).- A). La prescripción positiva por Usucapión respecto del bien INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00155245 DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA, No. 2, LOTE 6, MANZANA 1, FRENTE A LA CASA "A" CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "VALLE DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TEXCOCO, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos marcados con el número 1.- Como consecuencia de la prestación anterior, la parte actora demanda se ordene la Inscripción de la Sentencia definitiva, que al efecto se dicte en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente al Distrito Judicial de Texcoco, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva a la hoy actora como título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan a la demanda incoada en su contra o recaiga en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de Derecho: La parte actora celebó contrato de compraventa en fecha diecisiete 17 de junio del dos mil dieciséis 2016, con NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00155245 DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA, No. 2, LOTE 6, MANZANA 1, FRENTE A LA CASA "A" CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO "VALLE DE SANTA CRUZ MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE

DE 46.275 M2 CUARENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE UBICA EL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGIMEN EN UN PREDIO RECTANGULAR CON FRENTE A LA CALLE DE FRANCISCO SARABIA EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ QUE SE LOCALIZA AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TEXCOCO Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 20.00 M, CON LOTE 5, MANZANA 1.

AL ORIENTE: EN 17.50 M CON LOTE 11 MANZANA 1,

AL SUR: EN 20.00 M CON CALLE PROLONGACIÓN MANUEL GONZÁLEZ,

AL PONIENTE: 17.50 M CON CALLE FRANCISCO SARABIA POR LA QUE TIENE ACCESO, DEPARTAMENTO: 301-AREA 46.275 M2-INDIVISO.. 16.2% SE UBICA EN SEGUNDO NIVEL EN EL LADO IZQUIERDO AL VER EL EDIFICIO DE FRENTE Y CUENTA CON: ESTANCIA COMEDOR, DOS RECAMARAS, BAÑO, COCINA Y PATIO DE SERVICIO.

AL NORTE: EN 6.55 M CON LOTE 5 MANZANA 1,

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON VACIO,

AL SUR EN DOS TRAMOS, DE 5.15 M CON DEPARTAMENTO 302 Y DE 1.25 M CON VACIO,

AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS: DE 1.20 M CON ESCALERA, DE 3.80 M Y DE 3.00 M CON VACIO, -

ARRIBA: CON LA AZOTEA DEL EDIFICIO, -

ABAJO CON DEPARTAMENTO 201, CUENTA ESTE DEPARTAMENTO CON DERECHOS DE USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO PARA UN SOLO COCHE DE LOS QUE ESTÁN AL FRENTE MARCADO CON EL No. 2-301.

Haciéndosele saber a la demandada moral VALNOSA LAND AND BUILDINGS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, 22 DE AGOSTO DEL 2025.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto del 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1136.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

Lilia Ortega Limón.

MARÍA DE JESÚS GRACIELA GUZMÁN BEAS, promueve demanda en el expediente 1032/2023, relativo al juicio sumario de usucapión, en contra de LILIA ORTEGA LIMÓN reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial que ha operado la usucapión como medio de adquirir la propiedad en beneficio del actor del inmueble ubicado en el departamento número 1, ubicado en Avenida del Parque, Número 334, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, adquirido en términos de la escritura 10,845 de 9 de octubre de 1987, poseída de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continúa, derivado de un contrato de compraventa, con una superficie de 56.84 metros. b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos a nombre del demandado respecto del inmueble referido. c) La inscripción del inmueble de referencia a nombre del actor y que como antecedente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos en la partida: 234, volumen 932, libro Primero, sección Primera, con de fecha de inscripción: 22 de agosto de 1989. d) La declaración judicial respecto de que la actora goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble ubicado del departamento número 1, ubicado en Avenida del Parque, Número 334, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que adquirió en términos de la escritura 10,845, de 9 de octubre de 1987. e) La declaración judicial en relación en que la actora tiene pleno dominio respecto del inmueble materia de la litis. f) En consecuencia de las declaraciones anteriores, se decreta que ha operado en favor de la actora la usucapión respecto del inmueble citado, poseído de buena fe desde más de 5 años en calidad de propietario. g) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

## Hechos:

1.- En fecha 4 de febrero de 2002, la actora mediante contrato de compraventa privado, adquirió el inmueble ubicado en el departamento número 1, ubicado en Avenida del Parque, Número 334, Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 56 metros 84 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 7 metros con lugares de estacionamiento; al norte, en 6.85 metros con área común abierta; al sur, en 8 metros con jardín posterior; al oriente, en 7.15 metros con área común abierta al poniente, en 7.15 metros con lote 37 y 38; al norte en 2.1 metros con escalera departamento 02 y 01 clave catastral 09300900735010001. 2) Desde que la actora tomó posesión del inmueble, ha realizado en ella su vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compraventa es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en calidad de propietaria. 3) La posesión mencionada en el hecho anterior la he ejercido en forma pacífica derivado del contrato de fecha 4 de febrero de 2002. 4) Además, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma pública y continúa, pues desde la llegada de la actora a la casa, su estancia no se ha visto interrumpida, lo anterior le consta a los CC. Ernesto Guzmán Beas y Ana Lilia Báez Guzmán. 5) Cabe mencionar que la actora desde la fecha en que fue transmitida la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio, ha venido realizando los pagos de los servicios públicos como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizado con recursos propios. 6) Es el caso de que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, como propietario del inmueble Lilia Ortega Limón lo cual se acredita con el certificado de inscripción con número de tramite 528284. 7. Por lo anterior y en ejercicio del derecho que ha adquirido por el transcurso del tiempo, colmado los requisitos establecidos en la ley para adquirir la propiedad haciendo valer la acción de usucapión. 8) Para acreditar que ha ejercido la posesión durante más de 5 años como legítimo propietario del inmueble mencionado en el cuerpo de esta demanda se anexan diversas documentales.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a Lilia Ortega Limón por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por María de Jesús Graciela Guzmán Beas, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco (19/08/2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de quince de julio de dos mil veinticinco (15/07/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.-RÚBRICA.

469-A1.-29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A., Y MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ MENDOZA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4880/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido JOSAFATH ABSALOM ESTRADA GARCIA y SELENE NOEMI OJEDA GARCIA en contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A., MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ MENDOZA y BRIANDA ESTRADA ACEVES, se dictó un auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de habernos convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en el lote 23 (veintitrés), de la manzana 7 (siete), Calle Madreselvas, Las Margaritas Sección Primera Tlalnepantla de Baz, Estado de México también conocido como Calle Madre Selva 39 Ampliación las Margaritas, Tlalnepantla, Estado de México, con la Superficie de 120.00 (ciento veinte) metros y las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis) metros con lote 22 (veintidós). AL SUR: 16.00 (dieciséis) metros con Lote 24 (veinticuatro). AL ESTE: 7.50 (siete punto cincuenta) metros con Calle de las Madreselva. AL OESTE: 7.50 (siete punto cincuenta) metros con lote 6 (seis). Con una SUPERFICIE TOTAL DE 120 (ciento veinte) metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a nuestro favor de dicho inmueble e el Instituto de la Función Registral del Estado de México. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; con folio real electrónico 00344156. 2.- Con fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se celebra un contrato privado de compra venta entre el vendedor ISMAEL REGO ESPINOSA en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que se acredita con la copia simple del Instrumento Notarial Número veintidós mil quinientos sesenta y dos (22,562) de fecha veinticinco de mayo, del año mil novecientos sesenta y seis, tirada ante el Notario Público, Número seis, del Distrito Federal, en el que consta el acta constitutiva de la moral INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, en la que se otorgó el poder a ISMAEL REGO ESPINOSA y el C. FELIX GARCIA TORRES, en su carácter de comprador. 3.- Que en fecha seis (6) de diciembre de dos mil once (2011), celebran contrato privado de compra venta por una parte el C. FELIX GARCIA TORRES, en su carácter de vendedor y por otra la C. BRIANDA ESTRADA ACEVES en su carácter de compradora. 4.- Con fecha 8 de agosto de dos mil dieciséis, adquirimos mediante contrato privado de compra venta firmado por la C. BRIANDA ESTRADA ACEVES el inmueble descrito lo que se justifica con el contrato que agregamos en el original de la presente demanda ANEXO CINCO y que en este sumario la llamamos a juicio para que la sentencia que se dicte a nuestro favor le pare perjuicio, por ser la persona que nos entregó la posesión física del inmueble que se pretende usucapir, configurándose el Litis Consorcio pasivo necesario señalado en el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 5.- Es de hacer notar a su señoría que nuestra vendedora la C. BRIANDA

ESTRADA ACEVES, adquirió el inmueble objeto del presente juicio del señor FELIX GARCIA TORRES en fecha seis (6) de diciembre del dos mil once (2011) y el señor FELIX GARCIA TORRES lo adquirió a su vez de INMOBILIARIA MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, tal y como lo acreditamos con los contratos privados de compra venta que exhibimos a la presente demanda en original, el certificado de inscripción de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) con folio real electrónico 00344156 y copia simple del instrumento notarial número 23421 de fecha 16 de febrero de 1967 en el que consta la compra venta de los lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento Las Margaritas en Tlalnepantla, Estado de México, mediante los cuales acreditamos los tractos sucesivos, configurándose así el origen y procedencia legal de nuestra adquisición de buena fe. Cabe hacer mención que el nombre de MIGUEL ANGEL JIMENEZ MENDOZA, aparece indebidamente en la manifestación de clave y valor catastral emitida por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo dicha persona solo fue un gestor para lotificar los predios que componen "Las Margaritas" no así propietario del inmueble. 6.- Acreditamos la ubicación e identidad del inmueble a usucapir con la manifestación de clave y valor catastral emitida a favor del C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MENDOZA, emitida por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 7.- Desde la fecha de la Compra Venta hemos poseído el inmueble de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 8.- Es de buena fe, porque entramos a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho 4 (cuatro). 9. Es pacífica nuestra posesión porque la adquirimos sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil del Estado de México). 10. Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la Ley (Art. 5.60 del Código Civil). 11. Nuestra posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C ROSA MARIA GARCIA y MARTINA RUBIO CHAVEZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, S.A., Y MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ MENDOZA, deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCIA.-RÚBRICA.

471-A1.- 29 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 463/2025, promovido por ERNESTO MONDRAGON NAPOLES, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.35 metros y colinda ANTES con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ; AL SUR: 25.32 metros y colinda con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda ANTES con MARIA CONCEPCION ALARCON MORALES AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO; con una superficie total de 252.90 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1259.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 560/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ GOROSTIETA, respecto de un inmueble ubicado en: ANTES CERRADA SIN NOMBRE S/N, SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO AHORA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; cuya superficie medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.50 metros antes con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ ahora con JULIO CESAR HERNANDEZ

GOROSTIETA; AL SUR: 25.48 metros antes con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ ahora con RICARDO TORRES GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros antes con MARIA CONCEPCION ALARCON ahora con RICARDO TORRES GONZALEZ; Y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 254.44 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha uno de diciembre de dos mil doce, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la información testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

1260.-4 y 9 septiembre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 613/2025, promovido por RICARDO BERNAL BALDERAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cuervos, sin número, Colonia la Soledad, Capultitlán, Toluca, Estado de México, clave catastral 1011026130000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros colinda con J. Carmen Juárez.

AL SUR: 45.00 metros colinda con Avenida Cuervos.

AL ORIENTE: 222.20 metros colinda con Tomás García.

AL PONIENTE: 222.20 metros colinda con Santos Dolores.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,999.02 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1261.-4 y 9 septiembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 715/2025, que se tramita en este juzgado, ULISES MODESTO CALIXTO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, S/N, San Andrés Cuexcontitlán, Secc. 3, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.25 metros colindando con calle C. Miguel Hidalgo; AL NORESTE: 45.72 metros colindando con el Predio del C. Felipe López Hernández; AL SUR: 33.27 metros colindando con el Predio de la C. Lucía Modesto Calixto; AL ESTE: 79.11 metros colindando con el Predio del C. Jesús del Río Romero y AL OESTE: 41.23 metros colindando con el Lote de C. Marcelino García del Río, con una superficie de 2,271.77 metros cuadrados, a partir de la fecha doce (12) de enero del año 2018, Ulises Modesto Calixto ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Pedro Rafael Modesto Mendoza. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiocho del mes de agosto de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 14 de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1274.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 703/2025, que se tramita en este juzgado, JUAN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre, número 302, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Ermilo Jaimes actualmente 21.00 metros colindando con Genaro Guadarrama de la Rosa y Martín Pablo Guadarrama García; AL SUR: 27.00 metros colindando con Jorge Alberto Becerril Reyes actualmente 21.00 metros colindando con Ma. Mercedes Mendieta Tapia y Salvador Hugo Gómez Ortiz; AL ORIENTE: 10.00 metros colindando con calle Progreso actualmente con Calle 20 de Noviembre; y AL PONIENTE: 10.00 metros colindando con Nicomedes Jaimes Jaimes actualmente con Fernando Cárdenas Beltrán, con una superficie de 270.00 metros cuadrados actualmente 210.00 metros cuadrados, a partir de la fecha ocho (8) de febrero del año 1978, Juan Domínguez Domínguez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Inocencia Hernández Jaimes. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintiuno del mes de agosto de dos mil veinticinco 2025. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 7 de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1275.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. HERMI TANIA OROZCO GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 701/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ÁRBOL" ubicado en Carretera a Otumba y/o Calle Paloma s/n, Poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha veintinueve 29 de noviembre del año dos mil 2000, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. RAYMUNDO ÁVILA BADILLO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 31.18 Y 16.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO BELTRÁN FRANCO. AL SUR: 50.89 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO ÁVILA BADILLO. AL ORIENTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON FELICIANA IRENE DE LA ROSA GÓMEZ. AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: 15.30 Y 13.88 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y FRANCISCO BELTRÁN PACHECO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1070.47 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. Otumba, Estado de México, 01 de septiembre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1283.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 680/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ CORTES, respecto del Inmueble denominado "CALNEPANTLA" ubicado en Calle Margarita Número 13, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ÁNGEL CLAUDIO CORTES FUERTE, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.14 METROS Y LINDA CON APOLONIA CORTES, ACTUALMENTE BERNARDO AGUILAR CORTES; AL SUR: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 1.75 METROS Y LA SEGUNDA 18.50 METROS Y LINDA CON JAVIER ZAMORA CORTES Y CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE MARGARITAS; AL ORIENTE: TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 15.80 METROS, LA SEGUNDA 9.40 METROS Y LA TERCERA 4.00 METROS Y LINDAN CON JAVIER ZAMORA CORTES Y LURDES CORTES, ACTUALMENTE JAVIER ZAMORA CORTES; AL PONIENTE: 31.40 METROS LINDA CON ANGEL CLAUDIO CORTES FUERTE, ACTUALMENTE MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ CORTES. Con una superficie aproximada de 617.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1285.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 680/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA DE LOURDES RAMIREZ CORTES, respecto del inmueble denominado "CALNEPANTITLA" ubicado en CALLE MARGARITAS, SIN NÚMERO, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós 22 de octubre de dos mil diez 2010, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado ÁNGEL CLAUDIO CORTES FUERTE, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-18.50 metros y colinda con APOLONIA CORTES actualmente BERNARDO AGUILAR CORTES; AL SUR.- En 18.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE MARGARITAS, AL ORIENTE: 33.00 metros y colinda con CARLOS CORTES RIVERO actualmente MARIA DE LOURDES RAMIREZ CORTES, AL PONIENTE: En 34.92 metros y colinda con TEODORO GARCIA actualmente BENIGNA GARCIA SANCHEZ. Con una superficie de 628.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CATORCE 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1286.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 984/2025, VICTOR ANAYA MARTÍNEZ, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec Estado de México identificado con la clave catastral 031 28 050 13 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 2,100.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.68 METROS COLINDA CON JESUS ANAYA GONZÁLEZ. AL SUR: 36.54 METROS COLINDA CON CAMINO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 42.93 METROS COLINDA CON CARLOS ANAYA REYES Y 19.56 METROS COLINDA ENTRADA PARTICULAR. AL PONIENTE: 49.42 METROS COLINDA CON MARIA GUADALUPE ANAYA MARTÍNEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los uno (01) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1287.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1314/2025, ENRIQUETA MEDINA MARTÍNEZ promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECALTITLA", ubicado en TERCERA CERRADA DE ITURBIDE, NÚMERO 11, POBLADO DE SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros, colinda con Joel Alarcón López, AL SUR: 12.00 metros, colinda con Tercera Cerrada de Iturbide, AL ORIENTE: 28.45 metros, colinda con María de Lourdes Sánchez Hernández, AL PONIENTE: 28.12 metros, colinda con María de los Ángeles Sánchez Hernández, teniendo una superficie de 338.96 metros cuadrados; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble la señora ENRIQUETA MEDINA MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, del señor MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Validación: Fecha del acuerdo: 25 de agosto de 2025.- Nombre: Lic. Ariadna Isabel Páez García.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

1288.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

TERESA GALICIA AGUILAR por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 658/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "TEYPAN O TEYPAM" UBICADO EN CALLE LONDRES, NUMERO UNO; EN LA COLONIA DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) MEDIANTE ADJUDICACION POR HERENCIA DE LOS SEÑORES AURELIO GALICIA RODRIGUEZ Y MARTINA AGUILAR DOMINGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE 1: 21.23 METROS Y COLINDA CON INOCENCIO RODRIGUEZ AGUIRRE.

AL NORESTE 2: 7.90 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTAÑEDA (ACTUALMENTE MARTIN CARPIO ROBLES).

SUROESTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA BENITO JUAREZ.

SURESTE 1: 16.41 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTAÑEDA (ACTUALMENTE MARTIN CARPIO ROBLES).

SURESTE 2: 11.67 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CASTAÑEDA (ACTUALMENTE MARTIN CARPIO ROBLES).

SURESTE 3: 10.34 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN GARCIA GARCIA, (ACTUALMENTE CON ANGEL PLATA TAPIA).

AL SUR 1: 5.96 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN GARCIA GARCIA (ACTUALMENTE CON ANGEL PLATA TAPIA).

AL SUR 2: 21.10 METROS Y COLINDA CON CALLE LONDRES.

NOROESTE: 36.90 METROS Y COLINDA CON PLAZA BENITO JUAREZ.

SUPERFICIE APROXIMADA 1,325.00 (MIL TRECIENTOS VEINTICINCO) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: SIETE 07 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1290.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIO MARTÍN MARTÍNEZ MUÑOZ Y JULIO ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1771/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO-HUEHUETOCA S/N, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 51.18 METROS CON DELFINO ROCANDIO RAMOS; AL SUR: 55.00 METROS CON CARRETERA ZUMPANGO-HUEHUETOCA; AL ORIENTE: 73.30 METROS CON JUANA RAMOS; y AL PONIENTE: 77.50 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie de 3,978 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho 18 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdos de fecha: QUINCE 15 DE JULIO Y CINCO 5 DE JUNIO, AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1291.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 3310/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIA VILLEGAS LÓPEZ SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA TLAHUI, SIN NÚMERO, AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.51 M. (TRECE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON ALBERTO CARRANZA GARDUÑO.

AL SUR 13.40 M. (TRECE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE CERRADA DE TLAHUI.

AL ORIENTE 8.46 M. (OCHO METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON ISMAEL CASIANO ALATRIZTE.

AL PONIENTE 8.56 M. (OCHO METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON ERIKA NAYELLI PEREZ MORALES.

CON UNA SUPERFICIE DE 114.58 M2 (CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el JUEZ CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mediante proveído de fecha OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO Y DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ordenó la publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden a los VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO Y DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO ENTREGADO EN FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1292.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 928/2025.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: LAURA ZAVALA BLANCAS, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado Clacatelco, ubicado en calle Morelos, sin número, del poblado de la Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.95 metros y colinda con Ma. Josefina Cano Alvarado y Ma. Flor Cano Alvarado; al sur, en dos líneas la primera de 3.66 metros y la segunda de 7.30 metros y colinda con servidumbre de paso; al oriente, 10.90 metros y colinda con Rosa María Zavala Blancas y al poniente, en dos líneas la primera 1.20 metros y colinda con servidumbre de paso y la segunda de 9.15 metros y colinda con Isabel Mayela Zavala Meraz. Con una superficie de total aproximada de 132.85 metros cuadrados. La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el dos de diciembre de dos mil diez, fecha en que celebró contrato de donación, en donde se desprende que el donador es Margarito Inocencio Zavala Genaro y la donataria es la promovente. Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.- RÚBRICA.

1294.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AHTZIRI SÁNCHEZ GODÍNEZ bajo el expediente número 1982/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MADRID SIN

NUMERO BARRIO DE ESPAÑA, SANTA MARIA CUEVAS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 26.80 MTS CON ANTONIO AGUIRRE MATURANO.
- AL SUR: 28.40 MTS CON AGUIRRE MATURANO ANTONIO.
- AL ORIENTE: 25.00 MTS CON CERRADA SIN NOMBRE.
- AL PONIENTE: 25.00 MTS CON FERNANDA MARTÍNEZ.

Con una superficie total aproximada de 690.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 16 de junio del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de junio de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

495-A1.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA TRINIDAD CAROLINA CASTILLO RODRÍGUEZ bajo el expediente número 2610/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A JILOTZINGO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 24.63 MTS. CON JUAN SÁNCHEZ OLVERA;
- AL SUR: 23.87 MTS. CON MARÍA TRINIDAD CAROLINA CASTILLO RODRÍGUEZ;
- AL ORIENTE: 21.10 MTS. CON CAMINO A JILOTZINGO;
- AL PONIENTE: 17.67 MTS. CON SANDRA FUENTES CONTRERAS.

Con una superficie aproximada de 468.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 12 de agosto del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

496-A1.- 4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NEREO ORTEGA VERDE, bajo el expediente número 1163/2025, promueve ante este Juzgado la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN POR SUMA DE POSESIONES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE QUINCE DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE JALTENCO (ACTUALMENTE MUNICIPIO DE TONANITLA), ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE: AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 1RA 139.00 METROS CON AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE, 2DA 16.00 METROS CON KIQUEY ORTEGA VERDE; AL SUR: EN 147.00 METROS CON LUIS DIAZ CEDILLO, AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 1RA 70.65 METROS CON KIQUEY ORTEGA VERDE, 2DA 06.60 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN DEL RIEGO; AL PONIENTE: EN 120.50 METROS CON LUIS REYES MANCILLA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,190.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

497-A1.- 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

KATIA ALONDRA GALVAN HERNANDEZ, bajo el expediente número 2533/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS: 1RA LINEA, 18.51 METROS CON PATRICIA CEDILLO MARQUEZ; 2DA LINEA: 17.04 METROS CON JORGE DAMIAN GALVAN HERNANDEZ; 3RA LINEA: 27.24 METROS CON REBECA ROJAS PELAEZ; AL SUR: EN 61.13 METROS CON SERVANDO REYES GARCIA, AL ORIENTE: EN 20.02 METROS CON BENJAMIN GUTIERREZ REYES Y ELVIRA MENA PEREZ; AL PONIENTE: EN 20.29 METROS CON CALLE ZARAGOZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,247.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

498-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HAYDEE DURAN ENRÍQUEZ, bajo el expediente número 1827/2025, promueve ante este Juzgado la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, COSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN POR SUMA DE POSESIONES, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 79.22 METROS CON NOE DURAN LÓPEZ; AL SUR: EN 79.22 METROS CON ARTURO FRAGOSO CEDILLO, AL ORIENTE: EN 40.00 METROS CON CARRIL; AL PONIENTE: EN 39.63 METROS CON HAYDEE DURAN ENRÍQUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,150.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

499-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HAYDEE DURAN ENRÍQUEZ bajo el expediente número 2752/2025, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN (A TRAVÉS DE LA SUMA DE POSESIONES), sobre una fracción del bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 92.64 MTS. CON DANIEL DURAN MORALES ACTUALMENTE NOE DURÁN LÓPEZ;
- AL SUR: 68.85 MTS. CON ARTURO FRAGOSO CEDILLO;
- AL ORIENTE: 39.25 MTS. CON HAYDEE DURÁN ENRIQUEZ;
- AL PONIENTE: 44.56 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 3,150.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de agosto del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

500-A1.- 4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AMALIA VIRGINIA AGUILAR AGUILAR bajo el expediente número 2736/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GANTE NÚMERO 26, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 13.60 MTS. NATIVIDAD ZAMORA GUTIÉRREZ, ACTUALMENTE GUILLERMO VIGUERAS RUELAS;
- AL SUR: 05.20 MTS. PRIVADA SIN NOMBRE;
- AL ORIENTE: 12.00 MTS. FAUSTO RAMÍREZ VARGAS, ACTUALMENTE LAURA MÉNDEZ DÍAZ;
- AL PONIENTE: 13.40 MTS. CON CALLE GANTE.

Con una superficie aproximada de 108.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de agosto del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

501-A1.- 4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LENNIN STANLIN MONTALVO CRUZ bajo el expediente número 2370/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORESTE: 21.60 METROS, COLINDA CON JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ SANTILLÁN.
- SURESTE: 20.41 METROS COLINDA CON ROQUE HERNÁNDEZ REYES.
- SUROESTE: 21.66 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.
- NOROESTE: 20.17 METROS COLINDA CON LAUREANO HERNÁNDEZ REYES.

Con una superficie aproximada de 438.80 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de agosto del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

502-A1.-4 y 9 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ABEL GARCIA OLVERA bajo el expediente número 2880/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE HUICALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 18.95 METROS COLINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO.

SUR 18.05 METROS COLINDA CON EMIDGIO RAMIREZ HERNÁNDEZ.

ORIENTE 35.05 METROS COLINDA CON EMIDGIO RAMIREZ HERNÁNDEZ.

PONIENTE 34.15 METROS COLINDA CON PEDRO MARTIN HERNÁNDEZ RAMIREZ.

Con una superficie aproximada de 628 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 28 de agosto de 2025.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de agosto de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

507-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Emplazar a: Inmobiliaria Promotora del Pacífico, S.A. de C.V.

En autos del expediente 933/2023, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por EDIFICADORA ATIZAPÁN S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA PROMOTORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en auto de seis de agosto de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del presente edicto a fin de emplazar a la demandada, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en: Periódico Oficial; GACETA DEL GOBIERNO; periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y; Boletín Judicial. Conteniendo una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que, de no comparecer, se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se le reclaman las siguientes **PRESTACIONES: I.** La rescisión del contrato privado de compra venta con reserva de dominio celebrado por las partes el 20 de junio de 2016, -anexo 2-, respecto del lote de terreno marcado con el número 7 de la manzana número 50, ubicado en el Fraccionamiento Rancho San Juan, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 944.83 metros cuadrados, por causas imputables al demandado comprador, por las siguientes causales. **A)** Falta de pago y falta de pago puntual de 13 mensualidades vencidas y no pagadas, por la cantidad de \$154,424.49 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 49/100 m.n.) cada una, que comprende de la octava a la vigésima abono-mensualidad, teniendo como fecha de vencimiento la mensualidad octava el día 30 de enero de 2017 y las demás de manera subsecuente tuvieron su vencimiento los días 30 de cada mes hasta la vigésima que tuvo vencimiento el 30 de enero del 2018: mismas que son de plazo vencido y no pagado, por el incumplimiento en el pago puntual mensual, en los términos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula sexta y el inciso a) del contrato base de la acción. **B)** Por la falta de pago del impuesto sobre traslación de dominio que el demandado no ha efectuado, en términos de la cláusula sexta inciso b) del contrato base de la acción. **C)** Falta de pago de los impuestos prediales desde el año 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan venciendo hasta la terminación del juicio sobre el inmueble mencionado en términos de la cláusula sexta inciso b) Del contrato base de la acción. **II.-** El pago de la pena convencional pactada y a que se refiere el último párrafo de la cláusula sexta del contrato base de la acción, consistente en que "la compañía, hará un cargo al cliente del 20% del valor total de la operación, en los términos que se indica". **III.-** El pago de los intereses moratorios que se hayan generado por el retraso en el pago de las mensualidades vencidas y no pagadas por la demandada, al tipo de intereses pactado en el documento base de la acción, las cuales calculadas en ejecución de sentencia. **IV.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **V.-** El pago de daños y perjuicios ocasionado a mi representada por el incumplimiento de las mensualidades vencidas y no pagadas. **HECHOS. 1.-** El 20 de junio de 2016, mi representada, celebro contrato de compraventa con reserva de dominio con Inmobiliaria Promotora Del Pacífico S.A. DE C.V., representada por el Lic. Daniel Sierra Poucel, respecto del inmueble descrito en la prestación (I). **2.-** Como consta de la cláusula segunda del citado contrato, el demandado se obligó a pagar la cantidad de \$4,698,167.18 (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 18/100 m.n.) por concepto de la compraventa. **3.-** Pactaron las partes que el precio de la compraventa se pagaría de la manera siguiente: a) Un enganche por la cantidad \$1,609,677.33 (un millón seiscientos nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 33/100 m.n.) a pagar a la firma del contrato base de la acción. b) El saldo por la cantidad de \$3,088,489.85 (tres millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 85/100 m.n.) se pagaría en 20 (veinte) pagos mensuales por la cantidad de \$154,424.49 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 49/100 m.n.) cada una, debiendo verificarse el primero de ellos el día 30 de junio de 2015 y subsecuentemente los siguientes hasta el 30 de enero de 2018 que tendría acción. **4.** Se pactó que para el caso de que "el cliente" dejara de pagar dos o más abonos mensualidades oportunamente se daría por rescindido el contrato de compraventa, siendo el caso que a la fecha "el cliente" adeuda 13 (trece) abonos-mensualidades vencidas y no pagadas, por la cantidad de \$154,424.49 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 49/100 m.n.) cada una, que comprenden de la octava a la vigésima mensualidad, mismas que son de plazo vencido y no pagado. **5.-** El demandado a través de su representante para garantizar el cumplimiento del contrato de compraventa, suscribió como obligado aceptante un pagaré a la orden de mi representada por la cantidad de \$4,698,167.18 (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 18/100 m.n.), mismo que no ha circulado ni se ha ejercitado en forma alguna y que se agrega como anexo 3 en original al presente escrito, en dicho documento se detallan las cantidades a pagar por dicho demandado, incluyendo concepto, monto de pago y fecha de vencimiento. **6.-** En la cláusula novena del contrato exhibido como base de la acción, el demandado se obligó a pagar todos los impuestos como el predial e inclusive el de traslación de dominio, mismos que ha omitido pagar siendo ello causal de rescisión en los términos pactados en la cláusula sexta del contrato base de la acción incumpliendo con esta obligación a su cargo, además de ello estando a su cargo el pago de derechos, contribuciones y cooperaciones, cualesquiera que sea su denominación u origen y que desde la fecha de celebración contrato se causaren

en relación con el inmueble, los cuales corren por exclusiva cuenta del demandado, asumiendo la obligación de pagarlos oportunamente 7.- Invoco como causales de rescisión imputables a la parte demandada, las siguientes: **a)** La falta de pago y la falta de pago puntual de 13 abonos-mensualidades vencidas y no pagadas por la cantidad de \$154,424.49 (ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 49/100 m.n.) cada una, que comprenden de la octava a la vigésima mensualidad. **b)** Falta del pago del impuesto sobre traslación de dominio sobre el inmueble, a favor del demandado que no realizó y se encuentra obligada a pagar en términos del contrato base de la acción siendo causal de rescisión del citado contrato. **c)** La falta de pago del impuesto predial desde el año 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda, que no efectuó el demandado, así como los pagos que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, en términos de la cláusula novena del contrato, siendo causal de rescisión en términos de lo pactado en el contrato base de esta acción. **d)** El pago de los derechos y contribuciones, que se encuentran debidamente pactados en el clausulado del contrato fundatorio de la acción. **8.-** En la cláusula sexta del contrato, convinieron las partes, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, "el cliente se obligó a pagar por concepto de pena convencional a la "compañía" el equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el precio de la operación, más los intereses vencidos y no pagados hasta la fecha de pago. **9.-** El demandado no ha realizado los pagos a que se obligó en el contrato de compraventa, a pesar de las múltiples gestiones y requerimientos extrajudiciales que se le han hecho, mismos que fueron ignorados lisa y llanamente, negándose reiteradamente a cubrir las mensualidades vencidas, por lo cual se procede a demandarla en la vía y forma propuesta, en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del contrato base de la acción.

Validación: El dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE DAVILA PIÑA.- ACTUARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 132 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1378.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EL C. ELIAS AMIGA JASQUI.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO en contra de ELIAS AMIGA JASQUI, expediente número 865/2021, de la Secretaría "B", el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó una sentencia definitiva dichos puntos resolutive que a la letra dicen, (AUTO) - - Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco. (...) como se pide a fin de dar cumplimiento al auto de veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, con los insertos necesarios elabórese y gírese atento exhorto al Juez competente en Huixquilucan, Estado de México a fin de que por su conducto se proceda a realizar el emplazamiento del demandado Elías Amiga Jasqui por edictos por dicho Juzgado en términos de los proveídos de fechas uno de diciembre de dos mil veintiuno, tres de agosto de dos mil veintitrés, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, y veintisiete de enero de dos mil veinticinco que indican: Ciudad de México, a uno de diciembre dos mil veintiuno. Se tiene por presentados a VICTOR MANUEL MARTINEZ ROMANO en su carácter de apoderado legal de BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada para tal efecto exhibe, (...) se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de AMIGA JASQUI ELIAS, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la) demandada para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda (...) Se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por boletín judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se tienen por ofrecidas las pruebas y se reserva sobre su admisión o no para el momento procesal oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles, anótese la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Asimismo, atento a la circular CJCDMX 50/2018, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 12-28/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, en su punto resolutive noveno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la leyenda "Centro de Justicia Alternativa", se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F, Código Postal 06500, con el teléfono 51341 100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx. (...) NOTIFÍQUESE. (...)

(AUTO) - - CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIENTE 865/2021. (...) en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en esta misma fecha en el amparo 96/2023 y en acatamiento a la ejecutoria de amparo veintidós de mayo del dos mil veintitrés, pronunciada por JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se provee lo siguiente: Se deja sin efectos el emplazamiento del quejoso Elías Amiga Jasqui y todo lo actuado con posterioridad en el juicio natural. En consecuencia, se ordena reponer el procedimiento y emplazamiento el procedimiento y emplazar a Elías Amiga Jasqui, en el domicilio ubicado en AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC O LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, en términos del proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se faculta al Juez Exhortado para acordar promociones que le presente la parte

actora, expedir copias certificadas, recibir y ratificar firmas para convenio, girar oficios a toda clase de autoridades administrativas, civiles o judiciales, así como aplicar las medidas de apremio que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido para celebrar convenios y ratificar su contenido (...) Por otra parte, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. (...) NOTIFIQUESE. (...);

(AUTO) - - Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro. (...) vistas las constancias de autos, de las que se desprende que han sido agotados los domicilio proporcionados por las Instituciones Públicas para emplazar al demandado ELIAS AMIGA JASQUI, como se pide, emplácese en términos del auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, mediante la publicación de edictos que deberán hacerse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" los que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo entre cada publicación DOS DÍAS HABLES de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber al demandado que deberá contestar la demanda en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, y en su caso oponga excepciones y defensas de su parte, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones incluso personales les surtirán por medio de Boletín Judicial, quedan en la Secretaria "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda que se les formula (...) Notifíquese. (...);

(AUTO) - - Ciudad de México a veintisiete de enero de dos mil veinticinco. Dada cuenta de las constancias de autos, las cuales gozan de valor probatorio, y atendiendo a que los edictos que obran en actuaciones para llevar a cabo el emplazamiento del demandado solo fueron realizados en la Ciudad de México, y de autos consta que el último domicilio que habitara el demandado se encuentra en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; por lo que de conformidad con el numeral 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, se ordena subsanar dicha omisión y se gire atento exhorto con los insertos necesarios incluyendo el presente acuerdo, al Ciudadano Juez con residencia en Huixquilucan, Estado de México a efecto de que se lleve a cabo también la notificación del emplazamiento al demandado ELIAS AMIGA JASQUI en términos de los acuerdos de fechas uno de diciembre de dos mil veintiuno, tres de agosto de dos mil veintitrés y veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, mediante la publicación de edictos que deberán de hacerse en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación local, referido el que se edite y difunda en el área territorial en el que existan mayores posibilidades de su conocimiento, los que deberán de ser publicados tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, por lo que una vez que trascorra el término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación se acordara lo procedente. Asimismo, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo las notificaciones incluso las personales se le harán por medio del boletín judicial. (...) NOTIFIQUESE (...)"

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 15 de julio del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico de mayor concurrencia.

1379.-9, 12 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. SEVERIANO APARICIO LOVACO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 64/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCION DE (CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE) promovido por JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de CRUZ ARAUJO, MARIA TERESA ARAUJO PAEZ Y SEVERIANO APARICIO LOVACO; quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La Constitución legal de una servidumbre de paso en el predio denominado Ojo de Toro, ubicado Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, del cual el suscrito tengo únicamente la posesión y dominio de una superficie de 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, como se acredita con el contrato privado de Compraventa de fecha veintitrés de Diciembre del año Dos Mil dieciséis, celebrado entre el C. RAUL HERNANDEZ FLORES en su calidad de vendedor y el C. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ en su calidad de comprador, respecto del bien inmueble señalado, teniendo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los C.C. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO, mismos que se encuentran ocupados por los ahora demandados. B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. HECHOS. PRIMERO. Con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2016, celebré contrato privado de compraventa con el C. RAUL HERNANDEZ FLORES respecto de la fracción de terreno denominada "Ojo de Toro" ubicada en Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, con una superficie 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados), conservando actualmente los ahora demandados el resto del bien inmueble de mención, SEGUNDO. En la presente fecha en la que se actúa, el suscrito tengo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los ahora demandados de nombres C.C. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO y en este sentido tanto el predio dominante como los predios sirvientes, colindamos con calle Privada, la cual es la más próxima para establecer el paso de servidumbre que se demanda tal y como lo prevé el artículo 5.203 del Código Civil del Estado de México vigente, por tal motivo es que hasta el momento no está constituida de forma voluntaria o forma legal, ninguna servidumbre de paso aparente o no aparente, y ante tal situación la propiedad del suscrito se encuentra enclavada, sin salida a la vía pública y sin que los colindantes señalados en líneas que antecede me permitan utilizar un área que comuniquen o que sea de paso para la propiedad del suscrito, aunado a esto he de indicar que dichos demandados actualmente no se encuentran viviendo físicamente en sus fracciones de terreno de mención y ante tal situación ignora en donde se encuentran viviendo dichos demandados, por tal

motivo se solicita que el emplazamiento y/o notificación de la presente demanda a dichos demandados se realice a través de los edictos de mención, motivo por el cual es necesario constituir legalmente la servidumbre de paso en la medida que sea señalada en su momento procesal oportuno a través de la pericial en la materia correspondiente.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidas el veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1380.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MAXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS.

Expediente número: 1364/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas doce 12, diecinueve 19 y veintiséis 26 de junio todas las fechas del año dos mil veintitrés, veintidós 22 de mayo, cinco 05 de junio ambas fechas del año dos mil veinticuatro 2024, así como al auto de veintitrés 23 de junio del año dos mil veinticinco 2025, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR HILDA LUCRECIA HERNÁNDEZ OROZCO EN CONTRA DE MAXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS Y VICTORINO AYALA AGUILAR, bajo el expediente número 1364/2023, por ello se transcribe la relación sucinta de PRESTACIONES: A) La consumación de la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA a favor de la suscrita y en consecuencia que se decreté que se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado actualmente en la calle Francisco León de la Barra, manzana 29 (veintinueve), lote 24 (veinticuatro, actualmente número exterior 60 (sesenta), colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico 00372929, con una superficie de 500 M2 quinientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 cuarenta metros con lote veinticinco de la misma manzana, AL SUR; en 40.00 cuarenta metros con lote veintitrés de la misma manzana, AL ORIENTE: 12.50 mts con la misma manzana, y AL PONIENTE: en 12.50 mts con calle. B) En consecuencia, se ordene inscribir la sentencia definitiva donde conste que ha operado a mi favor la usucapión sobre el inmueble antes descrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En el sentido de la aclaración solicitada en el auto de fecha doce de junio del presente dentro del inciso c), manifiesto que la cancelación de las variadas denominaciones del inmueble en controversia se comprueba con las diversas documentales públicas que constan el expediente, además de que se agrega a este escrito el recibo de pago por derechos de agua número C-0120812 emitido por SAPASE Ecatepec, en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. D) Se exhiben las copias simples de traslado para los demandados MÁXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS y VICTORINO AYALA AGUILAR. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS. 1) El dos de abril del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que suscribí con el C. Victorino Ayala Aguilar, adquirí el inmueble en controversia, por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dicho acuerdo de voluntades corre agregado al presente como ANEXO 2; acto mediante el cual se me otorgó la posesión de dicho inmueble, así como diversos documentos relacionados a la propiedad. 2) Como antecedente al HECHO anterior, debo manifestar que el C. Victorino Ayala Aguilar, me comentó que él le había comprado la propiedad en el año mil novecientos noventa y nueve de mediante un contrato verbal al C. Maximino Sepúlveda Ávalos, quien actualmente se encuentra como propietario del inmueble de mérito según el certificado de inscripción del IFREM adjunto al escrito inicial de demanda. 3) Desde la fecha referida en el HECHO marcado como 1, la suscrita habito el inmueble materia del presente. Es menester manifestar que la posesión que ostento siempre ha sido pública, toda vez que he establecido y mantenido una relación de cordialidad y cooperación con mis vecinos desde hace veintidós años. Además de lo anterior, esta posesión, la he ejercido siempre en calidad de dueña del referido inmueble, mediante el pago de todos y cada uno de los servicios y derechos que vienen aparejados con la propiedad. Asimismo, se puede observar que dicha posesión se ha ejercido de buena fe, toda vez que el documento que la origina es un justo título que da testimonio del otorgamiento pleno de dicha posesión originaria sobre el inmueble materia del presente. Añadiendo que en ningún momento he interrumpido dicha posesión, ya que habito el inmueble desde el DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRES. Y que he corrido con los gastos que se generan por conceptos de pago de servicios de agua (el cual actualmente ya se encuentra a mi nombre), impuesto predial y luz. 4.- Del informe rendido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, se advierte que el inmueble materia del presente procedimiento se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00372929 a nombre de MAXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS, existiendo claramente litisconsorcio pasivo con Victorino Ayala Aguilar, el primero aparece como titular registral y el segundo me vendió mediante un justo título, en fecha cierta, de buena fe y de manera pacífica, posesión que he preservado de manera ininterrumpida desde el momento que se me dio la posesión. 5.- El valor catastral actual del inmueble para efectos de fijar la competencia por cuantía de este H. Juzgado, es de \$950,956.00 (Novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el recibo del impuesto predial del ejercicio actual, el cual corre agregado como anexo 5. 6.- Que es en sentido de lo que he manifestado que acudo ante esta H. autoridad y en la vía que se propone, a demandar las prestaciones a que me he referido, con el único interés de regularizar mi patrimonio, para tener seguridad y certeza de su situación, dado que su estatus actual, no me otorga hoy en día ninguna de las características mencionadas. Además de poder ejercer sobre él pleno dominio, además de mis derechos

humanos a la seguridad y certeza Jurídica, tener una vivienda digna, así como acceso a la propiedad privada agregando que la prescripción adquisitiva también conocida desde las épocas romanas como usucapión, entre sus fundamentos históricos y realistas, conlleva un espíritu de carácter social, por la cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligentemente su propiedad, por determinado tiempo; y a consideración de quién suscribe se cuentan con los elementos necesarios para acreditar los extremos de la acción que hoy se impulsa.

En razón de lo anterior, córrase traslado y emplácese a MAXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés 23 de junio de dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días del mes de agosto dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1381.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. ELIZABETH PARRA AGUILERA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 244/2023, juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por HECTOR QUINTERO CARBAJAL, en contra de ELIZABETH PARRA AGUILERA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, prevengasele para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este juzgado esto es, en la colonia Benito Juárez del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México) para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores -aún las de carácter personal- se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, PRESTACIONES: A).- De la C. ELIZABETH PARRA AGUILERA, demando la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en los LOTES DE TERRENO 1 Y 2 DE LA MANZANA 111, DE LA COLONIA AURORA, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LA ZANDUNGA NÚMERO 239, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000 y casa construida en el mismo, cuyas medidas y colindancias se especificaran en el capítulo de hechos del presente escrito, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, bajo la partida 996, Volumen 34, Libro I, Sección I, de fecha 12 de mayo de 1972, Folios Reales Electrónicos números 00027447 y 00027448, correspondiente al lote 1 y 2, respectivamente a nombre de ELIZABETH PARRA AGUILERA. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, la cancelación de la inscripción anterior y se realice una nueva a mi favor en los libros a su cargo, del inmueble materia de la Litis. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la demanda iniciada en su contra. HECHOS: 1.- Es el caso que en fecha 4 de junio del 2013, celebre contrato de compraventa con la C. ELIZABETH PARRA AGUILERA, representada legalmente por su apoderado el C. ABEL QUINTERO SANCHEZ, en su calidad de parte "vendedora" y el suscrito HECTOR QUINTERO CARBAJAL en mi carácter de "comprador" respecto del inmueble ubicado en los LOTES DE TERRENO 1 Y 2 DE LA MANZANA 111, DE LA COLONIA AURORA ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LA ZANDUNGA NÚMERO 239, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000 y casa construida en el referido inmueble, contrato que exhibo en copia certificada por el Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz como (anexo 1). 2.- El inmueble que nos ocupa en el presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la C. ELIZABETH PARRA AGUILERA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, bajo la partida 996 Volumen 34, Libro I, Sección I, de fecha 12 de mayo de 1972, bajo los folios reales electrónicos números 00027447 y 00027448, correspondientes al Lote 1 y 2 respectivamente, certificados que en original se exhiben como (anexo 2 y 3) y para efectos de mayor identificación los Lotes de Terreno que integran el inmueble materia de la Litis cuentan con las siguientes medidas y colindancias: Lote 1. AL NORTE: 17.00 METROS CON CALLE RAYITO DE SOL. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 2. AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 23. AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA ZANDUNGA. Teniendo una superficie de 153 metros cuadrados. Lote 2. AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 1. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 3. AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 24. AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE LA ZANDUNGA. Teniendo una superficie de 153 metros cuadrados. Por tanto la superficie total del inmueble materia de la litis e de 306 metros cuadrados. 3.- Es el caso que como lo he señalado en fecha 4 de junio del 2013, adquirí el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa celebrado con la C. ELIZABETH PARRA AGUILERA representada en ése acto por su apoderado legal el C. ABEL QUINTERO SANCHEZ, por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se pagó a la firma del contrato, sirviendo el mismo como recibo más amplio que en derecho proceda. 4.- Desde la fecha indicada en que el suscrito celebré el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión física y jurídica del inmueble en cuestión y desde entonces lo he poseído EN FORMA PÚBLICA, pues de nadie me escondo para poseerlo; es con el ANIMO DE DUEÑO, pues desde esa fecha me ostento como tal; la posesión que ostento sobre el inmueble descrito, satisface los requisitos del artículo 5.128 del Código Vigente en el Estado de México, pues ha sido y es a la fecha en concepto de propietarios DESDE HACE MÁS DE 5 AÑOS, con ese carácter je llevado a cabo actos de dominio pues he mejorado la casa construida en el mismo, he introducido servicios públicos y privados lo tengo como domicilio de manera permanente; es pacífica, pues no despojo a persona alguna y la posesión me la entrego la vendedora al momento de celebrar el

contrato de compraventa; ha sido continua pues nunca he abandonado la posesión y tampoco se ha visto interrumpida por ninguna persona o autoridad; soy poseedor de buena fe por haber entrado en la misma en virtud de un título suficiente para darme ese derecho, he cubierto los pagos de predial y agua como lo acredito con los recibos correspondientes que exhibo. 5.- Considero que en mi concepto se encuentran satisfechas los requisitos que exigen lo dispuesto por los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 Fracción I del Código Civil para el Estado de México es por tanto que demando precisamente a quien aparecen como propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, misma persona que me vendió el multicitado inmueble materia del presente juicio a través de su apoderado legal el C. ABEL QUINTERO SANCHEZ y es legalmente procedente se declare que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva o Juicio de Usucapión respecto de los lotes que integran el inmueble materia de la Litis y por ende SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DE LA C. ELIZABETH PARA AGUILERA y se haga una nueva inscripción a mi favor. De los hechos narrados con anterioridad, les constan a familiares vecinos, entre ellos a los señores JUAN JOSE ESPINOSA PEREZ y ELIZABETH RODRIGUEZ ALCANTAR, personas que en el momento procesal comparecerán a rendir su testimonio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 26 de agosto de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis y trece de agosto de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1382.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Cecilio Zepeda Nieto y María Rangel de Zepeda.

Que en los autos del expediente número 806/2024, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por IMELDA MONTUFAR ALONZO y JORGE MORENO DOMINGUEZ, en contra de CECILIO ZEPEDA NIETO Y MARIA RANGEL DE ZEPEDA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Cecilio Zepeda Nieto y María Rangel de Zepeda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. PRESTACIONES: A) La declaración judicial que decreta que ha operado a favor de los suscritos, la prescripción adquisitiva de buena fe respecto de una fracción de la unidad topográfica formada por el predio la Soledad y el Cerrito, colonia San Luis Tlatilco hoy identificada como lote de terreno y casa sobre el construida número 45 de la Calle Avenida del Rosal, de la Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se indican en este curso, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00107685 de fecha once de mayo del año 1987. b) La declaración judicial que decreta que, en virtud, de que ha operado y consumado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva de buena fe, ya que hemos adquirido la propiedad del predio lote de terreno y casa sobre el construida número 45 de la Calle Avenida del Rosal, de la Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, cumpliendo con las medidas y dentro de los parámetros de Ley. c) La declaración judicial que se servirá de título de propiedad para la suscrita, la sentencia que emita en consecuencia servirá de título para la prescripción adquisitiva del lote de terreno y casa sobre el construida número 45 de la Calle Avenida del Rosal, de la Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. d) En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 5.141 del Código Civil, ordenar al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO la declaración judicial que decreta la Cancelación o tildación parcial de la inscripción que aparece en favor del demandado respecto del lote de terreno y casa sobre el construida número 45 de la Calle Avenida del Rosal, de la Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00107685 de fecha once de mayo del año 1987. e) La inscripción en el Instituto de la Función Registral, (Naucalpan) en el folio identificado en el inciso que antecede, de la sentencia que se dicte en este juicio, en la que se declare que ha operado a favor de los suscritos la prescripción adquisitiva de buena fe del predio descrito y que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00107685 de fecha once de mayo del año 1987. f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución, conclusión y cumplimiento. HECHOS: En fecha tres de agosto del año 1987 Mediante contrato privado de compraventa los suscritos en calidad de compradores se adquirió la propiedad del una fracción de la unidad topográfica formada por el predio la Soledad y el Cerrito, colonia San Luis Tlatilco hoy identificada como lote de terreno y casa sobre el construida número 45 de la Calle Avenida del Rosal, de la Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan a continuación: AL NORTE: En 11.65 metros con propiedad privada del Sr. Rangel (Actualmente Sr. Javier Gutiérrez Moreno sobre la calle Ébano número 36), AL SUR: En 11.65 metros con Avenida del Rosal. AL ORIENTE: En 6.50 metros con lote propiedad (actualmente Sra. Socorro Garfías Reyes, AL PONIENTE: En 6.50 metros con calle Ébano (Antes calle la Corregidora). Con una superficie total de 75.72 metro cuadrados. Dicha fracción de la propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio REAL ELECTRÓNICO número 00107685 de fecha once de marzo del año 1987, tal como se acredita con la copia certificada y cotejada que se anexa a la presente y que su original se localiza ante el C. JUEZ QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN dentro del expediente 949/2016. 2. Derivado del contrato privado de compraventa en la fecha de la transacción tres de agosto del año 1987, obtuvimos la posesión física material de buena fe, pública, pacífica

e ininterrumpida de la propiedad objeto de la compraventa con las medidas y colindancias ya detalladas en el hecho que antecede, además de que realizamos trámites de traslado de dominio y licencia para alinear nuestro predio, inscribimos ante la autoridad Municipal y Estatal, dicha fracción del terreno denominado Tlatilco que en su totalidad fue propiedad de los vendedores, quienes realizaron Regularización, como es en fecha 17 de agosto se realizó Regularización de Construcción y traslado de dominio, posteriormente en fecha 19 de agosto de 1977, les verificaron el alineamiento ante la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, otorgándoles licencia de alineamiento, solicitando número Oficial al H. Ayuntamiento de Naucalpan en fecha 21 de agosto del año 1977, por lo que se nos expidió LICENCIA DE ALINEAMIENTO EN FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 1973, CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, CONSTANCIA DE REGULARIZACION EXPEDIDA POR EL GOBIERNO EL ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE FOLIO 4968/73, de fecha 25 de julio de 1973, todo ello acompañado del Contrato de compra y venta que no expidió el demandado sirviendo como base de TITULO DE PROPIEDAD en ese entonces y hasta la fecha en que se inició el Juicio de Otorgamiento y firma de escritura, así como la presente petición. (Anexo originales y copias cotejadas de los documentos descritos). 3.- Los suscritos y los codemandados celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en número 45 de la Calle Avenida del Rosal, de la Colonia Loma Linda en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$2,000,000 (DOS MILLONES DE PESOS) cantidad que fue pagada a la firma del contrato compraventa que adjunto exhibo como base de la acción, posteriormente se convirtió la moneda a nuevos pesos, actualmente la vivienda motivo del presente asunto tiene un valor catastral de \$555,094.17 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acreditamos con RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO EL cual cuenta con cadena original y sello mediante código QR. Del recibo oficial CF-5567 correspondiente al pago de año 2024. 4.- Aunado a que los suscritos hemos realizado los actos inherentes a todo propietario, como son el pago de impuestos, derechos, contribuciones, mejoras útiles, necesarias y de ornato así, por ejemplo; los suscritos nos hemos encargado de pagar los servicios lo cual se acredita con los originales de los documentos que se adjuntan a este ocurso como anexos. 5.- Desde el día tres de agosto del año 1987 y en virtud del contrato de DIC/compraventa base de la acción los suscritos siempre nos hemos ostentado como los propietarios del predio materia del presente juicio, lo cual les consta a los testigos de nombres ROSA MARIA NAVA CASAS Y JORGE MIGUEL CHAVEZ BOLANOS, quienes saben y les consta que hemos detentado la posesión en JAR calidad de propietarios, de forma pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, respecto del predio descrito en el hecho 1) de la presente demanda de USUCAPION, 6.- Con motivo del documento base de la acción que se menciona en los hechos que anteceden, los suscritos desde el día tres de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, hemos poseído el inmueble materia de este juicio, con el carácter de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, toda vez que hemos adquirido el inmueble mediante justo título, sin violencia, amén de que la posesión es de conocimiento público, especialmente de los vecinos del inmueble litigioso y nunca se me ha perturbado en la posesión por lo que he poseído el referido inmueble por treinta y siete años. 7.- De acuerdo con el artículo 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México dispone que en concepto de propietarios; Lo acreditamos mediante el acto privado de compra venta el cual ya fue sometido ante el C. Juez quien determino firmar en rebeldía el otorgamiento y firma de escritura. Pacífica; No existe ni ha existido algún acto de violencia respecto del bien inmueble que se pretende usucapir. Continúa; Desde la fecha de adquisición que refiere el contrato de compra y venta hemos detentado la posesión del predio materia del presente asunto y hasta la fecha en actuación. Pública; Este requisito lo colmamos derivado de que, a los vecinos, colindantes y autoridades les consta que somos los únicos propietarios que hemos hecho las acciones inherentes a la conservación, utilización y pago de derechos e impuestos que impone el detentar el predio de nuestra propiedad materia del presente juicio. De buena FE; Siempre nos hemos dirigido con verdad y justamente pagamos lo pactado en el Contrato de compraventa del predio materia del presente asunto. En tal virtud, nos vemos en la necesidad de promover el presente juicio por la vía y formas propuestas reclamando las prestaciones a que me refiero en este ocurso, a fin de que su Señoría realice las declaraciones y condenas que se demandan en este ocurso y en especial declare que ha operado a favor de los que suscribimos la prescripción positiva en virtud de haber poseído el inmueble litigioso por más de 5 años, de buena fe, en carácter de propietarios, en forma pública, pacífica y continua.

Se ordena emplácese por medio de edictos a Cecilio Zepeda Nieto y María Rangel de Zepeda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Isela Gutiérrez Avalos.-Rúbrica.

1383.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-CIRILO SANCHEZ REYES. En cumplimiento a la ordenado por auto de DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 891/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en contra DE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y FELISA POZOS SERNA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** a).- El usucapion o prescripción positiva respecto del Inmueble ubicado en AVENIDA JOHN F. KENNEDY, NÚMERO 122, LOTE 32, MANZANA 23, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que se opusiera infundadamente. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS. 1.-** Se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 12 de mayo de 2012, celebrado entre la C. ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en carácter de compradora y la C. FELISA POZOS SERNA en carácter de vendedora, lo adquirió de buena fe, a título de propietario el inmueble materia de la litis. **2.-** El día 12 de mayo de 2012 la hoy demandada C. FELISA POZOS SERNA, le entrego la posesión jurídica, real y material del inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo ha poseído a título de propietaria de buena fe, de manera pública, pacífica y continua, sin que haya sido molestada en su posesión. **3.-** Describe el inmueble materia de la presente litis: ubicación del inmueble AVENIDA JOHN F. KENNEDY, NÚMERO 122, LOTE 32, MANZANA 23, COLONIA LAS AGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.90 METROS CON LOTE 31, AL SUR: En 19.90

METROS CON LOTE 33, AL ORIENTE: En 8.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: En 9.00 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL DE 159.20 M2 (ciento cincuenta y nueve metros con veinte centímetros). Nombre del propietario: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Con datos registrales folio real electrónico: 185626. Se acredita con certificado de inscripción del inmueble, expedido por el titular de la oficina registral de Texcoco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL como se aprecia en el certificado de inscripción y el contrato privado de compraventa que celebraron la C. ADRIANA CHAVEZ MEDELLIN en carácter de compradora y la C. FELISA POZOS SERNA en carácter de vendedora, siendo la propia FELISA POZOS SERNA quien dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, tomando en consideración que el inmueble materia de la litis tiene una superficie inferior a los 200.00 M2, resulta aplicable promover la VIA SUMARIA DE USUCAPIÓN. 5.- Se acompaña un avalúo inmobiliario del inmueble materia de la presente litis.

Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de junio del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1384.-9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-LUCIANO FLORES GOMEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, dictado en el expediente número 1260/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARICELA FLORES BARTOLO en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, JUAN LUIS GUADIANA FLORES Y LUCIANO FLORES GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE, Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD RESPECTO DEL PREDIO ubicado en el Lote de Terreno número Dieciocho (18), Manzana Veinticinco (25), Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que dicho inmueble tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en calle Hemiciclo a Juárez, número 217, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La cancelación de la Inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, con número de folio real electrónico 00183256.

Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

**HECHOS.** 1.- Con fecha 06 de Enero del año 2010, el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES y la suscrita, celebramos un Contrato Privado de Compraventa, mismo que anexo a la presente demanda, la suscrita adquirió la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión del inmueble ubicado en el lote de Terreno número Dieciocho (18), Manzana Veinticinco (25), Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que dicho inmueble tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en calle Hemiciclo a Juárez número 217, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pagando la suscrita como precio total de la compraventa la cantidad total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado de compraventa que se anexó al escrito inicial de demanda a esta demanda. Dicho inmueble tiene UNA SUPERFICIE DE 134.40 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.80 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 16.80 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 26. AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HEMICICLO A JUAREZ. 2.- La suscrita al adquirir la propiedad del inmueble materia del juicio, hice la compraventa a sabiendas que el inmueble referido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, en favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), pero la suscrita asumí dicho riesgo y responsabilidad desde la compraventa del inmueble que celebré con el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES, persona quien a pesar de no tener inscrito el bien inmueble a su favor como propietario en el IFREM, él tenía en ese momento de la compraventa la posesión del citado bien, y desde luego que el hoy demandado quien fue quien me vendió este inmueble, en ningún momento me acreditó el tracto sucesivo de las compraventas previas a las de él, por ello, y para efectos de la procedencia de esta acción, y conforme a lo previsto por el artículo 5.44 del Código Civil vigente para esta entidad, debe considerarse que la posesión por la cual entre habitar el bien inmueble materia del presente juicio, debe considerarse de mala fe, en virtud de que el título de propiedad, que es la causa generadora de mi posesión, fue adquirido por la suscrita a sabiendas de que quien me vendió el inmueble materia de este juicio, no era la persona que aparecía como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es decir, sabía de la existencia de ese vicio, pero desde que lo adquirí y hasta la fecha no he sido perturbada de mi posesión que ejerzo sobre el bien por ninguna persona. 3.- Desde el día 06 de enero del año 2010, en que

celebre el contrato privado de compraventa, con el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES, éste me entregó la posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda. Precisando que el señor JUAN LUIS GUADIANA FLORES me refirió que las boletas de pago de predial y agua potable del inmueble materia del inmueble se encontraban aún expedidas a nombre del señor LUCIANO FLORES GOMEZ, por lo que bajo el litisconsorcio pasivo necesario dicha persona debe ser llamada al presente juicio toda vez que la sentencia que se emita en este juicio puede repararle un perjuicio al hoy demandado. 4.- Es de hacer notar a su Señoría que desde el día 06 de enero del año 2010, siempre he poseído el inmueble de referencia en concepto de PROPIETARIA. Por lo que hace a la posesión de dicho inmueble la he tenido de una forma PACÍFICA. Igualmente, la posesión del inmueble de referencia la he tenido en una forma CONTINUA, por alguna demanda o interpelación judicial. Asimismo, esta posesión la he tenido PÚBLICAMENTE en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que yo soy la persona que detenta la posesión del inmueble material de este juicio. Asimismo, para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble en este acto exhibo los recibos de pagos de predio y agua que en su momento me fueron entregados por parte del vendedor y que la suscrita he estado realizado respecto del citado inmueble para acreditar que al ser la propietaria soy la suscrita quien realizo dichos pagos. Todo lo aquí referido respecto a la posesión que detenta la suscrita les consta a diferentes testigos, y que en su oportunidad presentaré para que den testimonio de ello. 5.- Toda vez que el Certificado de Inscripción que acompaño a la presente demanda, el inmueble se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, es por eso que oportunamente se entabló también esta demanda en contra de este Instituto, por ser quien se encuentra inscrito a su favor dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nueva propietaria.

Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: OCHO 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA. 1385.-9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- MARIA LUISA VARGAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete 07 de julio del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 626/2024 relativo al Juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por MARIA LUISA NAVA ENCISO en contra de MARIA LUISA VARGAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN respecto del Lote de terreno número 15, Manzana 87, de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido por su Ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle 26, Número 37, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. B).- Se declare por Resolución Judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble de referencia, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva de Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente Juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el Artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. Hechos I.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Lote 15, Manzana 87, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle Veintiséis, Número Treinta y Siete de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA LUISA VARGAS, bajo el OLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 0010113Z, documento que acompaño al presente escrito como anexo para que surta los efectos legales a que haya lugar, inmueble que cuenta con una superficie de 204.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) predio originalmente; con una superficie total de 204.00 de la cual se desprende la superficie a Usucapir con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 METROS AL SUR. 17.00 METROS AL ORIENTE.- 12.00 METROS AL PONIENTE. 12.00 METROS CON LOTE 14; CON LOTE 16; CON LOTE 33; y CON CALLE 26. CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 METROS CUADRADOS. II.- En fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA LUISA VARGAS, Suscribió a favor de la suscrita un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, respecto del bien Inmueble correspondiente al Lote 15, Manzana 87, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle Veintiséis, Número treinta y siete de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que agregó a la presente, para que surta sus efectos legales codependientes. II.- A partir del día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, fecha en la que adquirí el lote de terreno del inmueble materia del presente juicio, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por la señora MARIA LUISA VARGAS; con los documentos consistentes en escritura pública en original, propiedad que utilizo como casa habitación, a la cual le he realizado diversas mejoras, ejecutando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el inmueble para reclamarme tales actos, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. Cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen

además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que acreditare en el momento procesal oportuno. IV.- En este orden de ideas y en virtud de tengo más de veintiocho años de poseer el Lote 15, Manzana 8, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a la nomenclatura como Calle 26, número 37, Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias señaladas en el hecho número 1 de la presente demanda, por lo tanto ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), ya que he poseído el inmueble de referencia en forma pública, pacífica y de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que demando en la vía y forma propuestas, solicitando se me declare como legítima propietaria por resolución judicial, la que deberá servir como título de propiedad, en el presente juicio, por ende se han cumplido los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. V.- La suscrita MARIA LUISA NAVA ENCISO y la hoy demandada MARIA LUISA VARGAS, estuvieron de acuerdo con el contenido de las Cláusulas que integran el documento básico de la acción, por no existir dolo, mala fe o cualquier vicio que pudiera invalidarlo. Este hecho queda debidamente acreditado con el Clausulado del documento básico de la acción, ya que es un acuerdo de voluntades, desde el día diez de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, y manifiesto, Bajo Protesta de Decir Verdad, que por más de veintiocho años he tenido la posesión del terreno descrito anteriormente en forma pacífica, continua y a la vista de los vecinos del lugar. Hechos que le constan a los Ciudadanos MAURO HERREJON SALINAS y JULIO CESAR CARMONA GONZALEZ. Robustece lo manifestado en el cuerpo del presente escrito los siguientes criterios:

De los criterios aludidos con anterioridad, se concluye lo siguiente: a) El contrato de compra venta, es suficiente para establecer la existencia de un justo título, en virtud de que dicho acto, es válido para justificar la transmisión del dominio, lo que significa que quien hace valer la usucapión, únicamente está obligado a demostrar el justo título con el que entró a poseer. Situación que en la especie acontece y se demuestra con el contrato de compra venta identificado en presente escrito inicial como Anexo. b) La persona que hubiese poseído un bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por las normas referidas, puede promover juicio contra el propietario del bien o quien aparezca como tal en el Registro Público, para que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido la propiedad. Tal y como se precisa en el cuerpo del presente escrito inicial de demanda. c) Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Situación que en la especie acontece y quedó manifestada en el cuerpo y contenido del presente escrito inicial. d) Para acreditar el justo título o la causa generadora de la posesión, como elemento constitutivo de la acción de Usucapión, es indispensable que éste sea de fecha cierta. e) Tal como se manifestó en el cuerpo del presente escrito, se colma el requisito de la fecha cierta del justo título de la causa generadora de la posesión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de julio del año dos mil veinticinco 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- COPIA ÍNTEGRA.- RÚBRICA.

1386.-9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ DE SALGADO también conocida como LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2815/2024 relativo al Juicio USUCAPIÓN, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promovido por ELISA MARTINEZ ROJAS, en contra de LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ DE SALGADO también conocida como LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ Y GUSTAVO SALGADO GARCÍA, se dictó auto en fecha veintidós 22 de mayo de dos mil veinticinco 2025 y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) Que siendo la USUCAPIÓN el medio de adquirir la propiedad ubicado en EDIFICIO A 9, CALLE MARGARITA NÚMERO 1, LOTE 15, MANZANA 31, DEPARTAMENTO 104, COLONIA FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 59.54 M2 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguiente medidas y colindancias con: AL NORTE: 6.15 METROS LINDA CON DEPARTAMENTO NÚMERO 103; AL ORIENTE 10.07 METROS LINDA CON VACIO A PLAZA, TIPO DE ACCESO PEATONAL JUEGOS INFANTILES; AL SUR 6.15 METROS LINDA CON VACIO A PLAZA, TIPO DE ACCESO PEATONAL MESAS DE PING PONG; AL PONIENTE 2.00 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ; AL SUR: 0.25 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ; AL PONIENTE: 5.15 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ; AL PONIENTE: 7.07 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ Y CUBO DE ESCALERA, ESTACIONAMIENTO A 109, con una superficie total de 12.50 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 2.50 METRO CON CIRCULACION A ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE: EN 5 METRO CON ESTACIONAMIENTO A-9 102; AL SUR: EN 2.50 METROS CON ESTACIONAMIENTO A-9 103; AL PONIENTE EN 5 METROS CON ESTACIONAMIENTO A-9 202, CONSTA DE UN ESTACIONAMIENTO CON SUPERFICIE DE 12.50 METROS CUADRADOS; B) Cancelación parcial, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad a favor de los demandados LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ DE SALGADO también

conocida como LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ Y GUSTAVO SALGADO GARCÍA con la partida 986, volumen 459, libro segundo, sección primera, número de folio 1073 de fecha veintiocho 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis 1996, folio real electrónico 00381001. C) La Inscripción de la sentencia ejecutoriada. D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Con fecha cinco 05 de octubre del año dos mil diez 2010 la suscrita me posesione de mala fe y sin violencia el bien inmueble antes descrito, mismo que estaba abandonado. 2) Desde esa fecha he tenido la posesión pública, continua y pacífica, lo vengo poseyendo en concepto de propietario.

En consecuencia, emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticinco (15/07/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1387.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA  
EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FELIS RODRIGUEZ HERRERA.

Por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se tuvo por radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCELINA CADENA BATANA denunciado por NANCY CLARA Y MIREYA ambas de apellidos JUAREZ CADENA, bajo el número de expediente 1443/2024 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004) falleció MARCELINA CADENA BATANA como se acreditó con el acta de defunción número catorce, libro uno, oficialía dos de Chimalhuacán, con fecha de registro trece de enero de dos mil cuatro, toda vez que se desconoce el domicilio de FELIS RODRIGUEZ HERRERA, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en la presente sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de MARCELINA CADENA BATANA, justificándolo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representados a deducir sus derechos, se les tendrá por precluidos sus derechos y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, se deja a disposición en la segunda secretaría el escrito inicial y los documentos que acompañan al presente juicio para traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1443/2024, los cuales son entregados en fecha OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- LIC. EN D. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(QUIEN FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS).

1388.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUSTAVO SALGADO GARCÍA.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2815/2024 relativo al Juicio USUCAPION, que se encuentra radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, promovido por ELISA MARTINEZ ROJAS, en contra de LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ DE SALGADO también conocida como LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ Y GUSTAVO SALGADO GARCÍA, se dictó auto en fecha veintidós 22 de mayo de dos mil veinticinco 2025 y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) Que siendo la USUCAPIÓN el medio de adquirir la propiedad ubicado en EDIFICIO A 9, CALLE MARGARITA NÚMERO 1, LOTE 15, MANZANA 31, DEPARTAMENTO 104, COLONIA FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 59.54 M2 (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 6.15 METROS LINDA CON DEPARTAMENTO NÚMERO 103; AL ORIENTE 10.07 METROS LINDA CON VACIO

A PLAZA, TIPO DE ACCESO PEATONAL JUEGOS INFANTILES; AL SUR 6.15 METROS LINDA CON VACIO A PLAZA, TIPO DE ACCESO PEATONAL MESAS DE PING PONG; AL PONIENTE 2.00 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ; AL SUR: 0.25 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ; AL PONIENTE: 5.15 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ; AL PONIENTE: 7.07 METROS LINDA CON PATIO DE LUZ Y CUBO DE ESCALERA, ESTACIONAMIENTO A 109, con una superficie total de 12.50 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 2.50 METRO CON CIRCULACION A ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE: EN 5 METRO CON ESTACIONAMIENTO A-9 102; AL SUR: EN 2.50 METROS CON ESTACIONAMIENTO A-9 103; AL PONIENTE EN 5 METROS CON ESTACIONAMIENTO A-9 202, CONSTA DE UN ESTACIONAMIENTO CON SUPERFICIE DE 12.50 METROS CUADRADOS; B) Cancelación parcial, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad a favor de los demandados LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ DE SALGADO también conocida como LUZ MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ HERNANDEZ Y GUSTAVO SALGADO GARCÍA con la partida 986, volumen 459, libro segundo, sección primera, número de folio 1073 de fecha veintiocho 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis 1996, folio real electrónico 00381001. C) La Inscripción de la sentencia ejecutoriada. D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Con fecha cinco 05 de octubre del año dos mil diez 2010 la suscrita me posesione de mala fe y sin violencia el bien inmueble antes descrito, mismo que estaba abandonado. 2) Desde esa fecha he tenido la posesión pública, continua y pacífica, lo vengo poseyendo en concepto de propietario.

En consecuencia, emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veinticinco (15/07/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1389.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

### JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 632/2025, promovido por ALEJANDRO OLVERA RIVERA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE MARIANO AZUELA, SIN NÚMERO, COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 13.25 METROS con CALLE MARIANO AZUELA; al SUR 13.28 METROS con OLVERA ERASMO; al PONIENTE 24.60 METROS con CALLE MARIANO AZUELA; al ORIENTE 24.84 METROS con OLVERA RIVERA FRANCISCO. Con una superficie aproximada de 327.83 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 02/09/2025.- MAESTRO EN DERECHO: CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- M. en D. Carlos Alberto Díaz Benítez.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

1390.-9 y 12 septiembre.

### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PERSONA JURÍDICO COLECTIVA WORLWIDE TERMINAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EXPEDIENTE: 1545/2024.

En el expediente número 1545/2024 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO VALENCIA RAMIREZ Y Y/O LEONARDO RAMIREZ Y/O LEONARDO SANTIAGO VALENCIA, que promueve JOSE LUIS, LAZARO, ESTEBAN, MA. DE LOS ANGELES, ISAIAS MARIO, BENITO, LAURA, JAVIER, NORA, MIGUEL ANGEL, GUILLERMO, ALICIA ADRIANA Y JOAQUIN todos de APELLIDOS VALENCIA DIAZ, con la siguiente solicitud:

I) Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 6.142, 6.144, 6.146, 6.149 y 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, vengo a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SANTIAGO VALENCIA RAMIREZ Y/O LEONARDO VALENCIA RAMIREZ Y/O LEONARDO SANTIAGO VALENCIA RAMIREZ, quien utilizó en vida en sus actos públicos y privados dichos nombres de manera indistinta.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 12 doce de agosto de la anualidad en curso y tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la persona jurídico colectiva WORLWIDE TERMINAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia, *procédase a notificar* a la persona jurídico colectiva WORLWIDE TERMINAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia planteada y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de 30 TREINTA DÍAS se apersonarse a juicio deducir derechos hereditarios que le pudieran corresponder, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a dicha persona moral que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificada de la radicación de la presente denuncia intestamentaria, quedando a salvo los derechos para probar en contra; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la citación. Quedan mientras tanto la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de agosto del 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1391.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 797/2025, GISELA MARTINEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 12.00 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA MARTINEZ RIVERA Y ARTURO PEREZ ROJAS; actualmente LILIAN REYES RUIZ, AL SUR: 12.00 METROS, COLINDA CON MARILYN MARTINEZ CASTAÑEDA; actualmente con EDUARDO MARTINEZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 11.74 METROS, COLINDA CON PRIVADA ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.92 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE CASTAÑEDA COLIN. Con una superficie aproximada de 141.80 M2 (ciento cuarenta y un metros con ochenta centímetros).

La Juez del conocimiento dictó un auto el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintidós de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.- Funcionario: Licenciada GUEDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1396.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1250/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencia de Información de Dominio promovido por JOSE ANTONIO MONROY GARCIA, respecto del inmueble, ubicado en CAMINO A SANTA MARIA, COLONIA NENTAMBATI, MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, inmueble que refiere adquirió mediante contrato que celebro con el señor PRIMITIVO ADAN MONROY REYES, en fecha diez de mayo del año dos mil, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.80 MTS Y COLINDA CON ALFONSO MUCIÑO MESA, ACTUALMENTE CON JUAN EUGENIO LOPEZ MUCIÑO, AL SUR: 20.80 MTS Y COLINDA CON CAMINO AL PANTEON, AL ORIENTE: 100.00 MTS Y COLINDA CON RAQUEL ROJAS ABASOLO, ACTUALMENTE CON PABLO JOSE MORALES MARTINEZ, AL PONIENTE: 100.00 MTS Y COLINDA CON JOSE ESCUDERO GARDUÑO, ACTUALMENTE CON ABUNDIO FERMIN ESCUDERO SUAREZ.

Por lo que la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, en fecha de 20 de agosto del año dos mil veinticinco, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, a dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de agosto del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NAOMI ADRIANA MONROY SANCHEZ.-RÚBRICA.

1397.-9 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1458/2025, se tiene por presentado a ARACELI MONDRAGÓN MONTOYA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: En dos líneas de 17.50 metros y colinda con Raúl Matías Ramírez y otra de 18.00 metros y colinda con Laureano Reyes Gómez actualmente Raúl Matías Ramírez y Laureano Reyes Gómez, al Sur: 34.30 metros y colinda con Eusebio Flores Nagales actualmente con Eusebio Flores Nagales, al Oriente: En dos líneas 26.50 metros y colinda con Rosa Espejel y otra de 1.50 metros y colinda con camino al panteón para entrada actualmente Laureano Reyes Gómez y con Camino al Panteón, al Poniente: 24.40 metros y colinda con Bonifacio Flores Gómez y Juan Reyes Gómez actualmente con Laureano Reyes Gómez. Con una superficie aproximada de 472.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1405.-9 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

C. RAUL FRANCISCO SEGUNDO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 182/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.34 metros con el Sr. Manuel Trigós Bernal actualmente Claudia Martínez Quirino. Al Sur: 15.29 metros con la Sra. Elvia Sáenz Díaz. Al Oriente: 9.81 metros con la Sra. Rosa Malvaez Morán y Al Poniente: 9.81 metros con Privada de Insurgentes. Con una superficie aproximada de 150.24 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1411.-9 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 447/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE IVAN GUERRERO GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 78.46 metros, colinda con OLIVER ARMANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Al Oriente: 6.37 metros y colinda con MARCELINO MEJIA FLORENTINO; Al Sureste: 1.82 metros y colinda con JOSE DANIEL HERNÁNDEZ ORTA, al Suroeste: 81.95 metros y colinda con EMILIO GONZÁLEZ VENTURA y al Noroeste: 7.04 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 568.19 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1412.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 349/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA ITZEL GONZALEZ VAZQUEZ, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 58.18 metros, colinda con PAULA MATEO LORENZA; Al Oriente: 12.10 metros y colinda con LIDIA BUSTAMANTE HERNANDEZ; Al Suroeste: 66.84 metros y colinda con JUANA MATEO LORENZA, al Noroeste: 9.02 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 562.49 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1413.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 466/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMILIANO GONZÁLEZ VENTURA, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 81.95 metros, colinda con JOSE IVAN GUERRERO GONZÁLEZ; Al Sureste: 7.31 metros y colinda con JOSE DANIEL HERNÁNDEZ ORTA, al Suroeste: 80.31 metros y colinda con DANIEL MELGAR GONZÁLEZ y al Noroeste: 7.02 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 568.19 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1414.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 908/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN AMEZCUA RUBIO, sobre el bien inmueble ubicado en COLONIA XHISDA, PRECISAMENTE EN LA CALLE ANGEL MARIA GARIBAY ESQUINA CON CERRADA LUCAS ALAMAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.01 metros, colinda con NAZARIO MENDOZA, actualmente con HORACIO PÉREZ ORDAZ; Al Sur: en dos líneas de 19.24 y 5.74 metros y colinda con NAZARIO MENDOZA, actualmente con CERRADA LUCAS ALAMAN; Al Oriente: 19.62 metros y colinda con NAZARIO MENDOZA, actualmente con HORACIO PEREZ ORDAZ y al Poniente: 21.00 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC-DENJHI, actualmente con CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, con una superficie de 520.807 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1415.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 962/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVESTRE CRUZ FRANCO, sobre el bien inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de ORIENTE A PONIENTE de 94.83, 11.89 y 29.75 metros con CARRETERA A CHAPA DE MOTA AL QUINTE; Al Sur: en cinco líneas de ORIENTE A PONIENTE de 87.73, 32.65, 30.04, 32.01 y 13.97 metros y colinda con TERRENOS DE LA LAGUNA DE DONGU; Al Oriente: en una línea de 8.76 metros y colinda con ACCESO A LA LAGUNA DE DONGU y al Poniente: en dos líneas de SUR A NORTE de 123.93 y línea curva de 16.27 metros y colinda con CAMINO REAL A SAN FELIPE COAMANGO, con una superficie de 7,596.21 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.  
1416.-9 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 445/2025, OLIVER ARMANDO GONZALEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORESTE 72.92 METROS Y COLINDA CON JUANA MATEO LORENZA; AL ORIENTE: 9.05 METROS Y COLINDA CON MARCELINO MEJIA FLORENTINO; AL SUROESTE: EN 78.46 METROS Y COLINDA CON JOSE IVAN GUERRERO GONZALEZ Y AL NOROESTE: EN 7.52 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 568.19 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco (23/04/2025); donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco (23/05/2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril de dos mil veinticinco (23/04/2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

1417.-9 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 348/2025, que se tramita en este juzgado, PAULA MATEO LORENZA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, S/N, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 47.77 metros colinda con Julia Mateo Ventura; AL ORIENTE: 14.25 metros y colinda con Lidia Bustamante Hernández; AL SUROESTE: EN 58.17 metros y colinda con Claudia Itzel González Vázquez, y AL NOROESTE: en dos líneas de 10.40 metros y 0.30 metros y colinda con calle privada, con una superficie aproximada de 562.49 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, Paula Mateo Lorenza, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

1418.-9 y 12 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 462/2025, que se tramita en este juzgado, DANIEL MELGAR GONZÁLEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, s/n, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: En 2 líneas de 6.44 Metros colinda Con Calle Privada y 80.31 Metros y Colinda Con Emiliano González Ventura. Al Sureste: En 6.47 Metros y colinda con José Daniel Hernández Horta. Al Suroeste: En 85.88 Metros y colinda con Antonio Mateo Pérez. Al Noroeste: En 7.00 Metros Y Colinda Con María Gregoria Ambrocio Pérez. Teniendo Una Superficie De 568.19 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, Daniel Melgar González, ha estado en posesión pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

1419.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 957/2025, ABEL BARRERA MIRANDA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el calle Niños Héroes, sin número, Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN 27.85 Y 23.60 METROS CON HILARIO BARRERA GIL Y 41.09 METROS CON AURELIA TORRES; AL SUR: EN 9.08, 23.76, 3.70 Y 5.81 METROS CON CALLE NIÑOS HÉROES, 30.86 Y 38.76 METROS CON LUIS BARRERA MIRANDA; AL ORIENTE: EN 7.16, 15.86, 0.96 Y 17.03 METROS CON REMIGIO BARRERA MIRANDA; AL PONIENTE: EN 27.87 Y 32.50 METROS CON REMIGIO BARRERA MIRANDA; con una superficie aproximada de 3,767.09 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS DE TERRENO).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco (20/08/2025); donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el día dos de septiembre de dos mil veinticinco (02/09/2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco (20/08/2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

1420.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. ROSA MARÍA DELGADILLO ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 748/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "CUESCONTITLA", ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, barrio centro, en la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GORGONIO FRAGOSO I., ACTUALMENTE CON PAULA WALDO LÓPEZ.

AL SUR: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON OSCAR ALEJO GARCÍA G., ACTUALMENTE ESTEFANY GARCÍA BLANCO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL, ACTUALMENTE AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA ISABEL BLANCO, ACTUALMENTE MIGUEL JAIME BLANCO ORTEGA.

Con una superficie aproximada de 250.00 m2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha treinta de enero de dos mil cinco, adquirió mediante contrato de compraventa con la C. FERNANDO DELGADILLO WALDO. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 045 28 004 11 00 0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1421.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SILVIA PÉREZ MILLÁN, promueve por su propio derecho en el expediente 468/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL bajo la acción USUCAPIÓN en contra de TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, reclamando las siguientes -----  
-----PRETENSIONES-----

1.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós el Juez Décimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México, declaró como única y universal heredera así como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Narciso Téllez Rubio a la suscrita, por lo que vengo a promover el presente Juicio de Prescripción Positiva, contra de la empresa denominada TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, respecto del bien inmueble FRACCIÓN IX, LOTE 01, CASA 01, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LAS ESTEPAS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE en 34.00 Mts con paso de servicio, AL SUR en 34.00 Mts con calle Quintana Roo, AL ORIENTE en 126.00 Mts con Fracción No. VIII, AL PONIENTE en 126.00 Mts con Fracción No. X. Superficie 4,234 m<sup>2</sup>

2.- La posesión del inmueble anteriormente señalado la tengo desde el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, he estado en posesión de manera continua PÚBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, sin más poseedores pro indiviso, y jamás he sido perturbada en dicha posesión, siendo mi deseo que se me declare en definitiva, propietaria del inmueble materia del presente asunto.

3.- Con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en copia certificada de fecha 20 de julio de 2007 en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrita a favor de la demandada de nombre TERRATEC, S.A. DE C.V., bajo la partida 321/327, volumen 174 libro primero, sección primera de fecha 13 de junio de 1986, solicitando que haga la inscripción de la Usucapión en la partida individual 326. Y de la cuales la subdivisión del lote 54m mismo que fue dividido en seis fracciones, formando parte del inmueble que se pretende usucapir de la Fracción IX, Casa 01, Lote 01, aclarando que la demanda nunca nos proporcionó a todos los que compraron casa en este fraccionamiento la hoja que corresponde a las medidas y colindancias a que se hace referencia en el contrato de compra venta que celebró el de cuyus con dicha demandada.

4.- Con la CARTA DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE CRÉDITO OTORGADO POR FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007, mismo que pago el C. Narciso Téllez Rubio, en conjunto con todos los vecinos que conforman el Conjunto habitacional las Estepas.

5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que tengo el derecho a la propiedad, el cual se encuentra a corriente en el pago de impuesto predial, luz y agua.

6.- Sirviendo de apoyo los criterios jurisdiccionales.

7.- Para justificar el acto posesorio y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de diez años de manera CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial para cuyos desahogo proporciono nombres de los testigos Rosa María Díaz y Ana Rosa Solorio Morales, quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría para que se lleve la audiencia, los motivos y razones por la que se ofrece es que dichos testigos saben y les constan los hechos ya referidos.

8.- Durante todo el tiempo de posesión ha realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, tales como pago de agua y todo lo que se ha necesitado en el conjunto, conforme acreditado con los recibos correspondientes. Además, vengo abonando los impuestos del predio.

9.- Cabe señalar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con ningún plano del inmueble materia del presente juicio, ya que la inmobiliaria que vendió al C. Narciso Téllez Rubio al parecer realizó fraude ya que no contaba con permisos correspondientes y como consecuencia de ello, al momento que vendieron el Inmueble ni entregó los planos autorizados por alguna autoridad administrativa, por lo que la suscrita probare mis medidas y colindancias durante el desahogo de las pruebas.

Por lo que se pide:

1.- Que se me declare LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN IX, LOTE 01, CASA 01, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LAS ESTEPAS" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por haber comprado y poseído el C. Narciso Téllez Rubio en los términos y condiciones exigidos por la Ley, dicho inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesto que está sujeto bajo el RÉGIMEN CONDOMINIAL.

2.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA DE NOMBRE SILVIA PÉREZ MILLÁN sea reconocida por su Señoría como legítima poseedora y posteriormente propietaria del inmueble UBICADO EN FRACCIÓN IX, LOTE 01, CASA 01, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LAS ESTEPAS" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual he estado en posesión desde el día veinte de septiembre del mil novecientos noventa y seis de manera PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE.

3.- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.

4.- LA INSCRIPCIÓN a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

5.- ORDENAR EN SENTENCIA SE REALICE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO QUE DESIGNE AL MOMENTO DE ADJUDICAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MI FAVOR.

6.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE DERIVEN DEL PRESENTE JUICIO.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la codemandada TERRATEC S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.

\*VALIDACIÓN DEL EDICTO\*.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

551-A1.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE PAREDES ROJAS, EN REPRESENTACIÓN COMÚN DE LA PARTE ACTORA ANDRÉS PAREDES HERNÁNDEZ ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ, en el expediente número 103/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL "OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA", en contra de MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ Y/O GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; 1. El otorgamiento y firma en escritura pública en favor de Enrique Alfonso Sandoval Velázquez, respecto del inmueble identificado como una fracción del terreno sin nombre de común repartimiento, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 22, del Pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 1293.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 17.00 metros cuadrados con camino público (actualmente avenida Adolfo López Mateos) y en 10.65 metros con terreno del que forma parte, al sur: 27.65 metros cuadrados con terreno del que forma parte (actualmente Enrique Alfonso Sandoval Velázquez), al oriente: en dos tramos de 17.00 metros con terreno del que forma parte, y en 40.00 metros con Genaro Sánchez, al poniente: en 57.00 metros con Cosme Paredes y Guillermo Sánchez, misma que se otorgará ante la fe del notario público que será nombrado en el momento procesal oportuno a efecto de que la demandada comparezca a firma de las escrituras del inmueble descrito a favor del demandante. 2. Que mediante resolución se condene al otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa ante la fe del notario público que será nombrado en el momento procesal oportuno a efecto de que la demandada comparezca a firma de las escrituras del inmueble descrito a favor de la sucesión que represento. 3. La entrega física y material del inmueble ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 22, del Pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 1293.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 17.00 metros cuadrados con camino público (actualmente Avenida Adolfo López Mateos) y en 10.65 metros con terreno del que forma parte, al sur: 27.65 metros cuadrados con terreno del que forma parte (actualmente Enrique Alfonso Sandoval Velázquez), al oriente: en dos tramos de 17.00 metros con terreno del que forma parte, y en 40.00 metros con Genaro Sánchez, al poniente: en 57.00 metros con Cosme Paredes y Guillermo Sánchez, ccon todos sus frutos y accesiones, entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece. 4. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha Quince de Julio del año Dos Mil Cinco, el señor ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ quien fuera esposo de la señora GUADALUPE PAREDES ROJAS en ese momento y dentro del régimen de Sociedad Conyugal, en su carácter de Compradores adquirieron de la señora GABINA SANDOVAL HERNANDEZ, en su carácter de vendedora el INMUEBLE UBICADO EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 22, DEL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1293.00 METROS CUADRADOS. Dicho inmueble guarda las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos de 17.00 METROS CUADRADOS CON CAMINO PUBLICO (ACTUALMENTE AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS) y EN 10.65 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, AL SUR: 27.65 METROS CUADRADOS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE (ACTUALMENTE ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ), AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 17.00 METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE, Y EN 40.00 METROS CON GENARO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN 57.00 METROS CON COSME PAREDES y GUILLERMO SANCHEZ. El precio pactado por la operación de la compraventa citada en el hecho anterior fue por la cantidad total de \$260,000.00 (DOS CIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aclaro que dentro de dicho inmueble se encuentran construidos los cuatro cuartos así mismo es importante referir que dicho inmueble se encuentra registrado ante catastro y tesorería municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con la clave catastral: 1210901803000000, y que cuenta con escritura pública con número 1986 un mil novecientos ochenta y seis, volumen XXXVI Trigésimo sexto, fechada el once de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del notario público Lic. Francisco Javier Olivera Sedano de Cuautitlán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el asiento 130, del libro IX, sección primera denominado de Títulos Traslativos de Dominio, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno (actualmente Instituto de la Función Registral) inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00347244, dicho documento inscrito a nombre de la señora JUANA HERNÁNDEZ DE SANDOVAL, quien adquirió dicho inmueble a favor de sus entonces menor hija MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ haciendo hincapié que la señora GUADALUPE PAREDES ROJAS, fue quien proporcionó el dinero con el cual el señor ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELAZQUEZ pagó dicho inmueble, ya que solicitó diversos prestamos económicos personales tanto con al suscrito ANDRES PAREDES HERNANDEZ, como diversos créditos de nómina con los bancos

denominados BANORTE, BBVA, BANCOMER, los cuales se describen en la a continuación: FECHA INSTITUCIÓN CANTIDAD TIPO DE CRÉDITO A NOMBRE DE: 07-ENE-13 BANAMEX \$155,700.00 CRÉDITO PERSONAL ANDRES PAREDES HERNANDEZ, 06-JUN-12 BANORTE \$72,000.00 CRÉDITO DE NÓMINA GUADALUPE PAREDES ROJAS, 17- OCT-09 BANORTE \$40,000.00 CRÉDITO DE NÓMINA GUADALUPE PAREDES ROJAS, 29-MAY-09 BANCOMER \$19,000.00 CRÉDITO DE NÓMINA GUADALUPE PAREDES ROJAS. Para acreditar lo narrado se exhibieron las documentales en el expediente número 183/2019, descrito en el hecho anterior, consistentes en: Pagaré suscrito por GUADALUPE PAREDES ROJAS por la cantidad de \$155,700.00 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en favor del suscrito ANDRES PAREDES HERNANDEZ el cual me liquidó, de igual manera el suscrito obtuvo un préstamo personal con el banco BANAMEX, a efecto de que la propia GUADALUPE PAREDES ROJAS adquiriera el inmueble de referencia, así mismo los diversos estados de cuenta del banco BANORTE y del banco BBVA BANCOMER en donde se precisan los créditos de nómina otorgados por dichas instituciones de crédito en favor de la citada persona, por las cantidades precisadas dinero que utilizó para pagar el inmueble de referencia, mismo que se pagó íntegramente a la ahora demandada, comprometiéndose a firmar ante Notario Público la escritura de compraventa a favor del entonces comprador ENRIQUE ALFONSO SANDOVAL VELÁZQUEZ.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), se han realizado diversas diligencias tendientes a localizar y emplazar a la demandada MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ Y/O GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ, sin haberse logrado, por lo cual, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), ordenó emplazar a MARIA GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ Y/O GABINA SANDOVAL HERNÁNDEZ, mediante edictos que contendrán una relación suscrita de la demanda, los cuales, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Fecha de validación: once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

552-A1.- 9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS EN EL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "GRUPO UFIMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE "CREACIONES LAIZA", S.A. DE C.V., JAIME WAIZEL BAZBAZ, EDUARDO WAIZEL BUCAY Y CELIA BAZBAZ ATRI, NUMERO 1226/2019; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, día y hora señalado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GRUPO UFIMAS S.A. DE C.V. SOFOM ENR en contra de CREACIONES LAIZA S.A. DE C.V. y OTROS expediente número 1226/2019 para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE LEY a que hace referencia el proveído de fecha nueve de julio del año en curso, encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del Juzgado integrado por la C. Jueza Interina Cuadragesimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, se levanta la audiencia sin comparecencia de las partes ni persona alguna que legalmente la represente. LA C. JUEZA INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- Se requiere a Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado, para que hagan llegar las promociones pendientes para su acuerdo, la Secretaria hace constar que si existe escrito pendiente para su acuerdo. Se da cuenta con un escrito de fecha veinticinco de agosto del año en curso. LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA: Se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO FABIAN KUBLI CASTILLO mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y atento a que no se encuentra preparada la audiencia de remate por los motivos que refiere, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, elaborando el exhorto y edictos correspondientes. En la inteligencia de que deberá enviarse los mismos en VIA ELECTRONICA. Se deja sin efecto la audiencia señalada en proveído de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha firmando esta acta los que intervino en unión de la C. JUEZA INTERINA CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Licenciado MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ, actuando con la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quién actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco.

--- Agréguese a sus autos el escrito de GUILLERMO FABIAN KUBLI CASTILLO mandatario judicial de la parte actora, por devueltos los oficios, edictos y exhortos que refiere sin diligenciar y tomando en consideración sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, y enviar el exhorto correspondiente por VIA DIGITAL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ quien actúa asistida de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a sus autos el oficio número SAFCDMX/PF/SRAA/SAF/JUDS/2025/1478 de fecha de recibido veintinueve de mayo del año en curso, que remite el SUBPROCURADOR DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Por enterada la Suscrita de su contenido y tomando en consideración la certificación realizada en líneas arriba. Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Licenciada MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ quien actúa asistida de la SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con lo actuado y visto que en el proveído de fecha doce de marzo del año en curso dice: "... gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN ESTADO para que en auxilio..." se aclara el mismo, debiendo decir: "... gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio..." Aclaración que se hace para los efectos a que haya lugar y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser este auto parte integrante del que se aclara. Elabórese el turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de GUILLERMO FABIAN KUBLI CASTILLO mandatario judicial de la parte actora; por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar en proveído de fecha dos de abril del año en curso respecto del avalúo exhibido por la parte actora, en consecuencia se le tiene por conforme con el mismo para los efectos a que haya lugar. Por exhibido el certificado de gravámenes exhibido respecto del inmueble materia del remate. Y por último para que tenga lugar la nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha doce de marzo del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en dicho proveído.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a dos de abril del año dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de GUILLERMO FABIAN KUBLI CASTILLO mandatario judicial de la parte actora; por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado en autos debidamente actualizado, expedido por el perito HECTOR NOLASCO VAZQUEZ, con el mismo, se da vista a la demandada para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del término de TRES DÍAS. - - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

- - - Dada cuenta con lo actuado y visto que con fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (foja 551 y 558, 565) se requirió de pago a los codemandados CREACIONES LAIZA S.A. DE C.V., EDUARDO WAIZEL BUCAY, JAIME WAIZEL BAZBAZ y CELIA BAZBAZ ATRI a efecto de hacer el pago de lo condenado en el auto de ejecución dictado con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro sin que exista constancia en autos de que lo hayan realizado, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron para todos los efectos a que haya lugar, por lo tanto se procede a ejecutar la sentencia definitiva de manera forzosa, atento a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, dado que se les tuvo por conformes con el avalúo del inmueble materia de presente juicio como se observa del auto de fecha veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JESUS DEL MONTE 41 DEPARTAMENTO 201, COLONIA JESUS DEL MONTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 52764 con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$7,905,000.00 00/100 M.N.) que arrojó el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO", BOLETIN JUDICIAL y en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS. Y oda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO. Una vez que surta efectos la publicación de este auto, se ordena turnar a la Encargada de elaborar e turno correspondiente y se le previene al actor para que dentro del término de TRES DÍAS comparezca al local de este Juzgado a recibir dicho exhorto con la inteligencia que para el caso de no hacerlo se procederá a su destrucción, en igual termino deberá de acreditar la tramitación del mismo, una vez diligenciado deberá en dicho término devolverlo, y para el caso de solicitar un nuevo exhorto este será a su costa. "EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 36-48/2012 y 50-09/2013 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO RESPECTO LA SECRETARÍA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO". Y atento a la circular 78/2009 de nueve de diciembre de dos mil nueve, emitida por Acuerdo Plenario número 71-64/2009 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la devolución del exhorto antes ordenado deberá hacerse directamente en el domicilio que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroe 132 Décimo Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad y no por conducto de la H. Presidencia de este Tribunal. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL Licenciado JUAN HUGO MORALES

MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

555-A1.- 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. GUSTAVO ORTEGA PRIETO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 515/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en Calle de Tampico, sin número, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha quince 15 de marzo del año dos mil veinte 2020, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra-venta, celebrado con la C. FLORENTINA VEGA SOBERANES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 30.00 METROS CON LUIS SALAS ZUÑIGA; AL SUR: EN 30.00 METROS CON ELVIA HERNANDEZ GUERRERO; AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON CALLE TAMPICO; Y AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON RAMON GONZALEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de junio de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 15 de junio de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

99-B1.- 9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE MANUEL AGUILAR MELGOZA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 761/2025, en vía de PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, (INFORMACION DE DOMICIO), respecto del INMUEBLE conocido como terreno de los llamados de común repartimiento, DENOMINADO "EL CARRIL" UBICADO DENTRO DEL PUEBLO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: MIDE 24.70 METROS CON CALLE PRIVADA DE 8 METROS;

SUR: MIDE 25.35 METROS CON ZANJA REGADORA;

ORIENTE: MIDE 32.80 METROS CON LOS SEÑORES JESÚS FLORES HERNÁNDEZ E IRMA FLORES HERNANDEZ;

PONIENTE: MIDE 38.07 METROS CON LA SEÑORA VIRGINIA HERNANDEZ DANIEL, ACTUALMENTE (ESTELA GENOVEVA DELGADILLO RIVERO).

El cual cuenta con una superficie de 886.70 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EL CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

100-B1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: OFELIA BLANCO MENDEZ y MANUEL CASTILLO RODRÍGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 968/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERMELINDA CASTILLO OJEDA, en contra de MANUEL CASTILLO RODRÍGUEZ, OFELIA BLANCO MÉNDEZ y FLOR MARÍA REYES LÓPEZ, se dictó auto de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en autos de fecha

dos de julio y cuatro de julio ambos del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: a)**- Probada mi acción solicito se me declare propietaria del bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00386139, del predio denominado EL TECHACHAL, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 12 LOTE 3, COLONIA MEXICO NUEVO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido catastralmente como CALLE PALENQUE MANZANA 12 LOTE 3, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda. **b)**- Consecuentemente se cancele la Inscripción Registral del anterior propietario, lo anterior en virtud de tenerse por consumada la prescripción positiva. **c)**- En su oportunidad, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **d)**- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.-** El inmueble al que se refiere en el inciso a) del capítulo de prestaciones se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ y OFELIA BLANCO MENDEZ lo que acredito con el certificado de inscripción con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00386139, de fecha 02 DE ABRIL DE 2024, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **II.-** He de hacerle saber a su Señoría que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra inscrito en relación al predio denominado "EL TECHACHAL" Volumen con número 1642 Libro Primero Sección Primera Partida 01-164 con Fecha 24 DE JULIO 2003, siendo la partida 119 correspondiente al inmueble motivo de este proceso, en la cual los titulares registrales, los Señores MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ y OFELIA BLANCO MENDEZ, están enterados que los lotes que conforman el predio denominado "EL TECHACHAL" están en posesión de terceras personas, siendo ellos mismos los que solicitan la regularización de la totalidad de los lotes que conforman el predio denominado EL TECHACHAL, descrito en numeral II de los ANTECEDENTES se protocoliza el oficio número 20601A000/1041/2002 (veinte mil seiscientos uno, a, cero, cero, cero, diagonal, un mil cuarenta y uno, diagonal, dos mil dos), en su apartado de ACUERDO.- CUARTO donde autorizan la titulación de los lotes que integran dicho asentamiento. **III.-** Es el caso que en fecha QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ingresé al inmueble ya antes mencionando por traslado de la posesión que me hiciera en su calidad de propietaria, otorgado por FLOR MARIA REYES LOPEZ, en merito a la posesión que adquirí por medio de contrato de Compra-venta del inmueble que desde entonces he detentado a título de propietaria. **IV.-** Fue así, que a partir de dicha fecha vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietaria, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien. Además, en forma pacífica, continúa y pública hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho, administrativo o judicial; sin interrupción alguna durante el transcurso de la posesión, desde el 15 de Octubre del año 2011 a la fecha de pleno conocimiento de la vecindad. **V.-** Durante todo el tiempo de posesión he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, tales como agua y desagüe, predio, luz, en mi calidad de dueña del inmueble en cuestión, así mismo los servicios se encuentran registrados a mi nombre en las respectivas empresas suministradoras, conforme acredito con los recibos. **VI.-** La prescripción adquisitiva de dominio constituye una forma originaria de adquirir la propiedad de un bien, basada en la posesión de un determinado tiempo y cumpliendo copulativamente todos los requisitos que la ley señala, para la prescripción larga, llamada posesión de mala fe sin serlo, es decir obviando los requisitos de justo título y buena fe. **VII.-** Para efectos de la declaración de propiedad, el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 10.60 METROS AL NORTE CON LOTE 5 DE LA MANZANA 12, 12.50 METROS AL SUR CON CALLE PALENQUE, 16.18 METROS AL ORIENTE CON LOTE 1 DE LA MANZANA 12, 13.20 METROS AL PONIENTE CON LOTE 4 MANZANA 12, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 167.58 metros cuadrados. **VIII.-** He de hacer del conocimiento de su Señoría que en el contrato de la suscrita, en su apartado de declaración PRIMERA.- dice Declara C. FLOR MARIA REYES LOPEZ que es propietario del predio denominado TECHCACHAL y lo correcto es "TECHACHAL". Así mismo en el apartado de cláusula SEGUNDA.- dice El terreno que se refiere la cláusula anterior, tiene una superficie de 162.39 Metros cuadrados. **IX.-** He de hacer del conocimiento de su Señoría, si bien es cierto que el contrato con el que ostento mi posesión presenta errores de elaboración, estos no alteran la naturaleza del objeto, y catastralmente se ha hecho la corrección de estos. **X.-** Que con Fecha 13 de Febrero del año 2024 se realiza la corrección de datos en traslado de dominio, del inmueble ya antes mencionado, para acreditar la corrección se integra al expediente, el recibo de pago por corrección de datos con número de Folio CM-0007065 y la corrección de datos del Traslado de Dominio Folio Número Seis mil ochocientos veintisiete. **XI.-** Es de buena fe, porque adquirí al citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número Tres (3). **XII.-** Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. **XIII.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. **XIV.-** Es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. AMELIA MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCIÓN PACHECO CRUZ y REGINA CRISTINA ZAMORA MATA.** Así mismo, **OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO.** En consecuencia, **OFELIA BLANCO MENDEZ y MANUEL CASTILLO RODRÍGUEZ,** deberán presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de julio del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de julio y cuatro de julio ambos del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

818.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

#### NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO 818, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 968/2024, PROMOVIDO POR HERMELINDA CASTILLO OJEDA, PROGRAMADO PARA SU PUBLICACIÓN LOS DÍAS 18, 27 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).**